MLAN	ROMBO	S.A.
da Aharra	nara finac datarr	minados

Administración: Fray J., Santa María de Oro 1744 - (1414) Ciudad de Buenos Aires. Personería Jurídica acordada el 06/12/1968 por resolución Nº 2527 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación. Planes aprobados el 27/05/2013 por Resolución Nro. 272 de la Inspección General de Justicia.

N° INSCRIP. COMERCIO: 343.985 N° INSCRIP. INGRESOS BRUTOS: 901-919537-2 N° CUIT: 33-51990129-9 I.V.A.: RESPONSABLE INSCRIPTO I.I.: NO RESPONSABLE

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

ORDEN	No T	28	41	1	15	

dirigirse a su concesionario de cartera.

PLAN-ROMBO DE AHORRO PREVIO

377



NOMBRE DEL CONCESIONARIO / AGENTE VS & FOLTER & HUES

Ante cualquier consulta sobre los alcances del presente comunicarse con Call Center (linea Rombo) (011) 5077-2800. Horario de atención: lunes a viernes de 9:00hs à 17:00hs accediendo con su clave de identificación.

	***************************************	
Fecha de Ingreso	Zona	hi" Concesionario : Agente
	*Communité	8 70
		ia la Ciudad de Buenos Aires garantza solidariamenta d tente pian conforme a lo establecido en el Art. 2º del Cap

	DATOS DEL SUSCRIPTOR Plan Flor	nbo S.A. el cumplimiento de las i	ciáusulas y condiciones del	presente pian conforme a lo esta	bledidd en el Att. 21 dei Gab.
	LEONARDELLI N	ICOLAS	229U3	500	
2023118664	APELLIDO (S) Y NOMBRE			O RAZON SOCIAL	-> Gent
	CONSE	FAZ VE	I60 1	829	:
Februarian	Cont.→A. y N. Comp. o R. Soc. DOMI	Carpo Carpo		7 % 1 <b>1</b> Pisa	Doto.
* Verdinament					3200
rancous.	CONCORDZA LOCALIDAD		ENTRE	<u>. I. K. B. CO. I.</u> Provincia	Cogrop Postar
Pro-promount			many symmy		
F	3454109488			34805	<u> </u>
And a	<u> </u>	al (Cód. de área+número) {	Condicion Fiscal	Marcar LE LO (DH)	<u>Nyoutharasa.yassa.</u>
	REFERENCIAS DEL SUSCRIPTOR				
a composition	SI ES RAZON SOCIAL APELLIDO(S) Y NOMBRE	/SYDE: JOANEGADA	V.a.	car LE LO DNI dei	aooderado y Numero
N Z Ended	The state of the s	2/1990 3/			20ENTINA
end office		e Nacimiento Eda		Ciudad y País de M	donate and the second
AOUUNIA	ARCENTURO COMERCIA				4
Sec	Nacionalidad Empleo Actual - Profesión -	Oficio	Sargo	жладивиас -	Total de ingresos
***************************************	Estado Civil Titular o Apoderado: 🐼 Soltero 🖂	Casado 🔲 Unión Ch	il 💢 🔲 Unión de l	ileaha 🔲 Diwardiadi	o D Viudo
111					
domesii 2000osii	Apelliao(s) y Nombre(s) del Cónyuge d	el Titular o Apoderado	1	arcar LE CC DW/ del Cóm	yugs e Namero
office of the second	0.07.000.000.000	- Naviania and	- Civilad	· País da Nacionis	Lacionariaaa Vacionariaaa
insus	International Control of the Control	le Nacimiento Sex		/ País de Nacimiento	
	Por la presente propongo celebrar con Plan Rombo S.A. de An ahorro para la adquisición de un automóvil CERO KILOMETRO	orro para Fines Determinaci - de acuerdo a las siguiente:	os el contrato duyas con e características:	GICICHES Generales se pelali	Bif Bi db/50, d5Striado di
				0 % DE CUOTA [	58 % DE CUOTA
are excession.	PLAN PAGO: 100 % DE CUOTA 80 % DE C	<u> </u>	<u></u>	نــــــن	30 /t wa bullin
	MARCAR CON	"X" EL PLAN QUE CORRES	PONDA A LA SUSUHIPI	AUR.	
	0	/ . RENAU	LTARGENTINA	S.A. S / 42	16.000
		V 27 6x C3			
	REMACH ASR5  MARCA MODELO (Cod.		ICANTE / IMPORTADOR		IOO REPUSTAJUE
	MARGA MODELO (Cod.  120 \$ 11.883				

Renault Arger

### NOTAS IMPORTANTES:

Cuota gastos de entrega reajustable

418

◆ Planes de 72, 84 y 120 meses. El Suscriptor Adjudicatario que no cumpla con la integración mínima, asume el riesgo de perderia adjudicación del Automotor Tipo: exedendo facultada. PLAN ROMBO S.A. a ofrecer a los demás integrantes del grupo que estén en condiciones de ser adjudicación, la adjudicación vacana (Conforme Capítulo IV, Clausula 3, aperíado C, inciso 3. último párrafo de las Condiciones Generales).

25

Total Cuota Mensual Reajustable

 Son nulas todas y cada una de las bonificaciones y/o compromisos que otorquen o asuman los Concesionarios o Agentes, respecto de PLAN ROMSO SIA, y/o PENAULT ARGENTINA. S.A. por obligaciones no previsias en el contrato de ahorro, excepto cuando el Suscriptor solicitante, centro de los treinte (30) días de suscripta esta solicitud y antes del agrupamiento, acompaña a PLAN ROMBO copia del instrumento respectivo — el que debará estanformatizado de manara tenaciente y emanar de documentación con membrera y firma del Concesionario d Agente con indicación del número de solicitud de suscripción-. En este caso, PLAN ROMBO S.A. podrá aceptar o recnazar disnas bonificaciones y / o compromisos cenaro del piazo de seitas (XXX) das de recibida la notificación del Suspriotor. Si los acaptare deberá restituir una copia de cicho instrumento firmado ar Suspriptor, emendián ocea que PLAN POAGEO SIA acepta y ascurrer solidariamente las citadas bonificacionas y/o compromisos del Concesionario o Agenta. El rechazo debará notificarse en forma teracianta. La talta de respuesta por parte de PLAN RONÍBC S.A en el piazo indicado, se entenderá como una tácita aceptación de las bonificaciones y/o compromisos asumidos por el Concesionario y/o Agente. Por el contrario y en caso que el Suscipico no denuncie por escrito las bonificaciones y/o compromisos asumidos por el Concesionario o Agente, los mismos se entenderán padados exclusivamente entre el Suscribio y el Concesionario nio o Agente y ajenos a la relación jurídica existente entre el Suscriptor y PLAN POMBO S.A., quien será tercero y carente de boa responsabilidad respecto de las citadas por incaciones d compromisos. En caso de ser rechezadas por PLAN ROMBO S.A. las bonificaciones y/o compromisos del Concesionario o Agene, el Suscriptor poprá dejar sos efecto esta solicitud de suscripción y requerir de PLAN ROMBO S.A. la devolución de todas las sumas de dinero acorrecas hasia ese memento. La opción deborá ser ejercica por el Suscriptor dentro de los treina (SO) clas posteriores a tornar conocimiento del rechazo. Si por tal motivo el Suscriptor optara por dejar sin alecto esta Solicitud de Suscripción, PLEN POMEO S.A. procederá a la percubión de todas las sumas de dinero abonadas por el Suscriptor hasia ese momento, dentro del piazo de cinco (5) días hábites conados a partir del momento en que naya recibido la comunicación renacienes de: Suspriptor comunicándole su decisión. La demora injustificada de PLAN ROMBO en reintegrar las sumas indicadas precedentemente, la obligarda aconar como pena o muita un importa equivalente a ics intereses calculados de acuerdo a la lasa activa no capitalizable del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento de su determinación, sobre el valor de la suma a remagnarse, desde el vencimiento del plazo establecido para la devolución y hasia su efectivo pago.

Los Concesionarios o Agentes no se encuentran autorizados a cobrar el importe de las Cuotas Mensuales, Cancelaciones Anticipatas, ni dinero para Ofertas de Licuación, ni recibir importe alguno en nombre y representación de PLAN ROMBO S.A. por conceptos vinculados al plan de ahorro, con la sola excepción del Derecho de Suscripción. la primera Cupra y el Derecho de Adjudicación, PLAN ROMBO S.A. carecerá de toda responsabilidad por pagos realizados por el Suscriptor a terceros y en especiala Concesionarios y Agentes.

Lugar y Fecha	Firmta y Aclaración de Firma del Suscriptor – (Leer, antes de ਗ਼ਾmar, los puntos ਤੋਂ y ੈਂ)

### PLAN ROMBO

## Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados



# CONDICIONES GENERALES

### 1 - Definición de la Terminología

Los términos que se emplean en las siguientes Condiciones Generales tienen el significado o alcance que se indica a continuación:

- PLAN RONBO: PLAN ROMBO Sociedad Anónima de Ahorro Para Fines Determinados.
- RESPONSABILIDAD: PLAN ROMBO, a electos, de asegurar el presente Plan, mantendrá a éste en vigeridia milentras RENAULT ARGENTINA S.A. posea nominativamente fa mayoría de las Acciones de PLAN ROMBO. Queda bien entendido que ambas Sociedades son soligariaments responsables por el cumplimiento del Plan con todos los Suscriptores del mismo y que RENAULT ARGENTINA S.A. conservará la mayoría de las Acciones de PLAN ROMBO nasia que se den por cumplidas las obligaciones contratdas cen la totalidad de tos-Suscriptores del Plan. Asimismo, RENAULT ARGENTINA S.A. acepta las Condiciones Senerales del presente Plan, como así también qualquier modificación fundamentada que sea introducida por intermedio de la Inspección General de Justicia. 🧀 🔧
- SUSCRIPTOR: Persona de existencia física o ideal que se obliga mediante la suscripción de la Solicitud, a dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos contenirios en las presentes condiciones:
- GRUPO: Es el que se forma por el conjunto de suscriptores que habiendo elegido un miemo plan y Adiemolor Tipo, aportari sus cuolas para la formación de un fondo comón cestinado a la adquisición de los automotores elegidos. Cada Grupo se constituye con un número de suscriptores igual al doble del total de meses de duración del plan elegido.
- AUTOMOTOR: Automator de febricación recional o importado nuevo 0 km., en gode de la caranta normal dei Fabricarria y Representante dei Fabricante Exportador (RENAULT ARGENTINA s. S.A.), cuya adquisición sará electuada por PLAN ROMBO por cuenta y ordan, del Grupo y para el Suscriptor Adjudicatario, al Fabricante o al Representante del Fabricante Exportador (RENAULT ARGENTINA S.A.), de la marca y modelo que indique el Suscriptor en la Solicitud de Suscripción.
- AUTOMOTOR TIPO: Automotor que servirá de base para la formación de un determinado Grupo.
- PRECIO DE LISTA: Precio cricial de venra al público del automotos en condiciones de marcha, al concuso, determinado por el Pabricanta y por el Representante del Fabricante Exportador respectivo (RENAULT ARGENTINA SIA), incluyendo los adicionales no occionares y opcionales que establezca PLAN ROMBO para cada Grupo. Al precio sugarido de venta al publico, resultante de las lístas de precio que emite Renault Argentina S.A., se la aplicarán las bonificaciones o descuentos que se hatlaren vigentes para su Red de Comercialización. de aquerdo a cada fecha y con relación a cada modelo en parriculad
- VALOR BASIGO: Precio de Lisra el público del Automotor Tipo, vigente al ramento en que se constituye el Grupo.
- CUOTA PURA: impode resultade de divisir el Valor Basice resijustable vidente a la lieda de
- CUGTA MENSUAL: integrada por a) Cudia Pura: d) importe de la Cudra Mansilat del Seguro de Vida Colectivo la correspondiere; d) Gastos de reministración di Guera Pura Gastos de Entrega en el supuesto que se locilyeran en la cudia, según MIEXO que forma parte de la presente.
- DENECHO DE SUSCRIPCION: 2% del valor del Automoro Tigo la sel abonado a PUMERONASO, por el Suscriptor en el momento de firmar la Solicitud de Suscripción.
- GASTOS DE ADMINISTRACION: Importe a coordinamensualmente del Plate POMBO, resultante de aplicar sobre el Mator Básico majustabla, el porcantaje establecido por cada plan de conformidad, con lo previsio, en la Cláusula 1 del Capítulo IV
- TALONES DE PAGOS: Por teos pos de los optes a vencer PLMI ROMBO remitirá rensualmente el Suscriptor un tatón impreso an el que se indicará; número de grupo y ordes, número de la ouciz que dece abaner el importe y el vendimiento de la misma, el Valor Móral del Austración Tigo y el valor móvil y porcerável que cancela del gasto de entrega, en al suguesto qua sa moluyera en la quota, sagún AMEXO que forma parte de la presente.
- ADJUDICACION: Asignación de un Automotiv al Suscriutor, efectuada por PLAN POMBO
- 15. ADJUDICATARIO: Suscriptor a quien se le ha adignado un Automotor.
- 18 DERECHO DE ADJUDICACION: 1,5% del valor total del Automotor Tipo. igente a la feche de la Adjudicación, a ser abonado a PLAN ROM60 por el Adjudicata-. E como requisão previo para entrar en posesión del autometor abludicado.
- PROMOCION DEL PLAN: PLAN ROMBO d'echará las gestivoras necesarias pera promover el Plan por su quenta, y/o a través de Agentes designados a tal electo, y/o a través. ce la Reciliós Concesionarios ó Agentes del Fabricante y Representante del Fabricante Exportador de automotores, cuyas marras se comercialiden bajo este Plan.
  - PLAN ROMBO será responsable por los actos de los Concesionarios y Agentes del Espricante o Regresentante del Fabricante Exportador en cuanto se refieran al contrato de aborro en qualquiera de sus aspectos, con las limitaciones establecidas en el frente de esta Solicitud de Suspripción, baio el titulo NOTAS IMPORTANTES
- 18. INTEGRACION MINIMA: Es la cantidad de cuotas que, mínimamente, deberá tener canceladas el Suscriptor para estar en condiciones de recibir el Automotor adjudicado. Este requisito sólo rige para los planes E, F y G siendo el mínimo necesario equivalente a 12, 24 y 60 cuotas, respectivamente.

Pesultando esta exigencia de aplicación facultativa para PLAN ROMBO, esta podrá eximír al Suscriptor del cumplimiento de este requisito, prevía evaluación de la situación económica, Sinanciera y patrimonial del Adjudicatario y los riesgos potenciales para el Grupo al cual pertenece, teniendo en cuenta, además de ello, las garantías que el Suscriptor ofrece. En consecuencia. PLAN ROMBO evaluará, dentro del plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la aceptación de la adjudicación, la situación para decidiracerca de la exigencia de la referida integración mínima, teniendo en consideración especial. la situación del deudor y la garantía que se presente para respaldar el crédito del Grupo, de modo de minimizar los riesgos hacia el Grupo que administra PLAN ROMBO.

En caso de exigirse el pago, que deberá efectivizarse antes de la recepción del Autómotor, estas cuotas deberán abonarse en función del Valor Básico reajustable vigente a la fecha delefectivo pago y se aplicarán a cancelar las últimas cuotas del plan. El pago de la integración mínima, a criterio de PLAN ROMBO, también podrá ser percibido del Suscriptor en forma prorrateada -total o parcialmente- juntamente con las cuotas siguientes, en una cantidad de cuotas tal, que no supere los sesenta (60) meses, contados desde ta entrega del bien.

### II - Artículo 51 del Decreto Nº 142.277/43

A los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 8 de febrero de 1943, conste que queda expresamente establecido que las disposiciones de los artículos 37 a 50 de diche Reglamento y las legales o reglamentarias que puedan sustituirlas en el futuro, serán de aplicación a las presentes Condiciones Generales

- III - Objeto

El objeto de los pianes ofrecidos por PLAN ROMBO es proporcionar al titular de la Solicitud de Suscripción, el Automotor Tipo indicado en la misma o el sustituto vigente, mediante adjudicación reglada por estas Condiciones Generales, empleando fondos aportados por el conjunto de suscriptores al Grupo y plan respectivo

### IV - Cláusulas Generales del Plan

PLANES: Los Planes que a continuación se detallan tendrán vigencias para el público, únicamente cuando sean ofrecidos por PLAN ROMBO:

### % SOBRE VALOR BASICO REAJUST.

PLAN	MESES	CANT. SUSCR.	INT. WIN. (Cuotas)	CUOTA PURA	GASTOS · ADMIN.	TOTAL CUOTA
A.	12	24	v	8,333	0.250	8,583
8	. 24	48	**	4,167	0,208	4,375
C	50	100		2,000.	0,200	2,200
	60	120		1,667	0,166	1,833
E	72	144	12	1,388	0,138	1,526
j="	84	168 .	. 24	1,190	0,119	1.309
G	120	240	60	0,833	0,083	0,916

A los importes resultantes de aplicar los porcentajes indicados en el cuadro precedente, se adicionará lei correspondiente al Seguro de Vida Colectivo, que deben abonar los suscriptores de existencia física y el importe correspondiente a los gastos de entrega, en el supuesto que se incluyeran en la Cuota Mensual.

La inclusión de los gastes de entrega en la cuota mensual es optativa y debe ser ejercida por el Suscriptor en el momento de la suscripción del plan. Una vez efectuada la opción el Suscriptor no puede renunciar a su inclusión en las Cuelas. El importe correspondiente a la "Cuota Pura Gastos de Entregalino se tomará en quenta para la determinación de los guatos administrativos que peroba-PLAN ROMBO S.A., El porcentual de los gastos administrativos definidos en el Capitulo I dáusula 12 se calculará exclusivamente sobre el valor de la Cuola Pura.

CONSTITUCION DEL GRUPO: a) A cada Giupo, que se forme se corresponderá un Automotor Tipo: b) La persona que deseé integrarse a un Grupo. deberá firmar una Solicitud de Suscripción, abonar el Derecho de Suscripción y la primera Gueta Mensual, siendo facultativo para PEAN ROMBO, diferir el cobro de la primera Cuela Mensual para luego de constituído el Grupo. El Deracho de Suscripción, el Derecho de Adjudicación y los Gastos de la Administración no serán imputados al Precio del Automotor, sino que corresponderán a PLAN ROMBO en retribución de sus servicios por la formación y administración de los grupos, c) PLAN ROMBO, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Solicitud de Suscripción, dentre de los diez (10) días hábiles de recibida la misma en PLAN ROMBO. En caso de rechazo, lo dará a conocer por qualquier medio teheclente ly pendrà a disposición del Suscriptor, dentro de los diez (10) días corridos siguientas, todos los fondos que éste ihubiera entregado sin tener derecho el Suscriptor a reclamo alguno por intereses, ni por indemnización; d) Si dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de suscripción, no quedara constituido un Grupo. que incluya al Suscriptor, PLAN ROMBO, reintegrará a este la tetalidad de los importes recibidos, dentro de los diez (10) días corridos siguientes, sin tener derecho el Suscriptor a reclamo alguno por intereses ni por indemnización; e) El Suscriptor que desistiere pendiente el plazo para formar el Grupo, no tendrá derecho al reintegro de los importes abonados, con la sola excepción del valor abonado en concepto de cuola pura, que le será reintegrado por PLAN ROMBO dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la recepción de la notificación del desistimiento del suscriptor, sin que esta último tenga derecho a reciamo alguno en concepto de intereses; f) Una vez completado y constituido el Grupo, PLAN ROMBO procederá à remitir por cualquier medio fehaciente la respectiva notificación en la que hará constar el número y fecha de constitución del Grupo y el número de orden que le corresponde dentro del mismo. También le remitirá al Suscriptor el talón para el pago de la primera Cuota Mensual, si no hubiere sido abonada al momento de suscribirse. La demora injustificada de PLAN ROMBO en reintegrar las sumas indicadas en el inciso c, d y e del presente, la obligará a abonar como pena o multa un importe equivalente a los intereses calculados de acuerdo a la tasa activa no capitalizable del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento de su determinación, sobre el valor de la suma a reintegrarse, desde el vencimiento del plazo establecido para la devolución y hasta su efectivo pago.

# Ante cualquier consulta sobre los alcances del presente dirigirse a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, AV. PASEO COLON 285 4º PISO CIUDAD DE BUENOS AIRES - TE: 5300-4000 o 0800-3333445.

de Ahorro para fines determinados

Administración: Fray J. Santa María de Oro 1744 - (1414) Ciudad de Buenos Airesi, Personería Jurídica acordada el 06/12/1968 por resolución Nº 2527 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación. Planes aprobados el 27/05/2013 por Resolución Nro. 272 de la Inspección General de Justicia.

N° INSCRIP. COMERCIO: 343.985 N° INSCRIP. INGRESOS BRUTOS: 901-919537-2 N° CUIT: 33-51990129-9 I.V.A.: RESPONSABLE INSCRIPTO I.I.: NO RESPONSABLE

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

Ante cualquier consulta sobre los alcances del presente comunicarse con Call Center (línea Rombo) (011) 5077-2800. Horario de atención: lunes a viernes de 9:00hs a 17:00hs accediendo con su clave de identificación. O dirigirse a su concesionario de cartera.

orden №1 28411

PLAN ROMBO DE AHORRO PREVIO

NOMBRE DEL CONCESIONARIO / AGENTE (1998)

Fecha de Ingreso	Zona	N° Concesionario / Agente

	DATOS DEL SUSCRIPTOR					
	CEUNARDELLI					
HARMACHINAL COMPANY AGE	: APELLIDO (S)	Y NOMBRE (S) COMPLE	TOS DEL (DE	LOS) TITULAR(ES) (	RAZON SOCIAL	→ Cont.
Annual property						
***************************************	Cont.→ A. y N. Comp. o R. Soc.	DOMICILIO	(Calle	Νo	Piso	Doto.)
managament Arrangement	COBLORGEALLI		77			
• *************************************	. LOCALIE	)AD		P	ROVINCIA	Código Postal
man paneum	3.6211 1000		Walter and Advantage	A. Salar		
	Teléfono (Código de área+número) Teléf	ono Comercial (Cód. de área	a+número)	Condición Físcal	Marcar LE LC DNI	: CUIT (P.Jur.) y Nro.
-]]	REFERENCIAS DEL SUSCRIPTOR				~ op 1 ***	
	SI ES RAZON SOCIAL APELLIDO(S)	) Y NOMBRE(S) DEL APODE	RADO	Marca	r LE LO DIVI del	apoderado y Número
VENDEDOR:		2 , 4 / 4	3/			14.1
Ā	CUIT / CUIL / CDI del Suscriptor o Apoderado	Fecha de Nacimiento	Edao	Sexo	Ciudad y País de Na	cimiento
		A A A COLOR				\$
W.		Profesión - Oficio		Carge	Antigüedad j	Total de ingresos
	Estado Civil Titular o Apoderado: 🛮 Soltero	o 🔲 Casado 📗	🗆 Unión Civil	🔲 Unión de He	chó 🗀 Divorciado	
IJ						
1.	Apellido(s) y Nombre(s) de	el Cónyuge del Titular o Apod	derado 💮 💮	Marc	e <mark>r LE LC DNI del</mark> Cóny	ruge y Número
4			C	Oludadou O	aís de Nacimiento	Wacionalidad
Ž.	CUIT / CUIL / CDI del Cónyuge	Fecha de Nacimiento	Sexo	i cingan A. S.	ais ut macilineitu	) Nacionalidae
[ق	CUIT / CUIL / CDI del Cónyuge	Fecha de Nacimiento	56X0	i oingsa y r	ais de isacilinetito	) (Agelongrada i

	and the		RENAULT ARGENTINA S.A.	<b>\$</b>
Name of Contract o	MARCA	MODELO (Cod. industrial)	FABRICANTE / IMPORTADOR	PRECIO BASICO REAJUSTABLE

### "SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE DEUDORES 🔧 🦠

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ciáusula 3 del Capítulo IV de las Condiciones Generales del contrato de ahorro para fines determinados, tomo conocimiento y presto conformidad para mi incorporación a la póliza abierta de Seguro Colectivo de Vida de Deudores contratada por PLAN ROMBO S.A. de Ahorro para Fines Determinados, cuyas condiciones obran en la presente.

En virtud de ello y por todo el período de vigencia del contrato deberé abonar el PREMIO de dicha póliza en la misma cantidad de cuotas correspondientes al pian suscripto. PLAN ROMBO S.A. no asume ninguna responsabilidad por cambios en la tarifa y condiciones del seguro. dispuestas por la Aseguradora y/o por las autoridades competentes durante la vigencia del contrato y que llegaren a afectar las condiciones del seguro correspondientes a los períodos que faltenhasta la cancelación del mismo.

Los herederos del Suscriptor o el mismo Suscriptor, según corresponda a un siniestro de fallecimiento o invalidez total y permanente por enfermedad o accidente, seran los obligados a presentar ante la Aseguradora la Documentación requerida ante un Siniestro. En consecuencia PLAN ROMBO S.A. no será responsable por la falta de pago de la indemnización en caso de incumplimiento por parte de los herederos del Suscriptor o bien por este último con la obligación indicada precedentements.

### CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE DEUDORES

La cobertura individual de cada Suscriptor entrará en efectiva vigencia a partir de las cero (0) horas del día siguiente a aquel en que el Suscriptor abone la primera Cuora Mensual, facturada por PLAN ROMBO, que incluya en la misma el cargo correspondiente al Seguro Colectivo de Vida de Deudores, por lo que ne corresponderá indemnización algunacon motivo del siniestro ocurrido antes de que se cumpla la citada condición. En tal caso, PLAN ROMBO procederá a reintegrar a quien corresponda, la rotalidad de los importes percibidos del Suscriptor fallecido o a quién se le hubiere diagnosticado la invalidez total y permanente por enfermedad o accidente, según lo que ocurriere primero. La Cobertura Individual nunca podrá comenzar con anterioridad a la fecha en que se constituye el grupo de suscriptores.

En caso de fallecimiento o invalidez total y permanente por enfermedad o accidente, los médicos y/o instituciones que lo han asistido o examinado al Suscriptor, se encuentran autorizados a proporcionar a la Aseguradora, si esta lo solicitare, los datos que posean o informes que conozcan sobre la salud o enfermedades que naya padecido. El Suscriptor recibe copia de esta solicitud de adhesión al Seguro Colectivo de Vida Deudores, en la cual se resumen los alcances de la cobertura.

### MUY IMPORTANTE

En caso que la Solicitud de Suscripción al plan de ahorro administrado por Plan Rombo S.A. se halle suscripta a nombre de varias personas, la presente deberá encontrarse firmada por todas las personas.

Lugar y fecha

Firma/s del/os Solicitante/s

El abajo firmante, testigo de la/s firma/s que antecede/n, certifica que los datos e información relativa al solicitante/s son auténticos SILVIA R. CESEISE FOLMER e HIJOS S.A.

3.77.1 27.35 9.7 ALARES DE Frimanskorizada del Concesionario

CUADRUPLICADO - PLAN ROMBO S.A.

ENº 1341 (0,20 - 1,50)

### eatracto de las condiciones de la poliza nº N° 201.756 DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE DEUDORES

### ASEGURADORA

Será BBVA CONSOLIDAR SEGUROS S.A., en adelante "Aseguradora", con domicilio en Av. Leandro N. Alem 723/732 de la Ciudad Autónoma de Buerios Aires (C1001AAP) — Teléfono 0 800 999 4100 - Horario Atención de lunes a viernes de 9 a 21 hs.

ACREEDOR, TOWADOR O CONTRATANTE Será PLAN ROMBO S. A. De Ahorro Para Fines Determinados, en adelante el "Contratante" o 'Plan Rombo" indistintamente.

### PERSONAS ASEGURABLES

Se considerará asegurable bajo esta póliza a toda Persona Física mayor de dieciocho (18) años y hasta 75 años de edad y que sea adherente al plan de ahorro del Contratante. en adelante el "Suscriptor" o "Asegurado" indistintamente. En caso que una misma solicitud de suscripción al plan de añorro del Contratante se halle suscripta a nombre de varias personas, se considerará Suscriptor a cada uno de ellos y la cobertura de la póliza. será otorgada a cada uno de ellos por un importe igual al que resulte de dividir el Capital Asagurado por la carridad de titulares de dicha solicitud de suscripción.

### REGULSITOS DE ASEGURABILIDAD

Serán de aplicación los seguientes requisitos de asegurabilidad para aquellas personas lísicas que sa incorporan al Seguro o bian ya incorporados, suscribiaren nuevos contratos con Plan Rembo: a) Edad del solicitania antre 18 años y menoras de 75 años edad y cuando el Capiral Asegurado no supere les \$ 3,120,000 pesos: es de aclicación la Cláusula de Enfermedades Preexistentes; bi Edad dei solicitante entre 18 años y menores de 75 años y quando el Capital Asegurado sea desde 93,120,001 y hasia los 34,320,000; es recuisilo completar Declaración Jurada de Buena Salvid B (10/2017 LS 1176); c) Ecad del solicitante entre 18 años y menores de 75 años y cuendo el Capital Asegurado sea desde 54,320,001 y hasia los \$6,240,000; es requisito completar Declaración Turada de Salud Amplia más Examen Médico C (10/2017 LS 1175) y Pruebas Médicas.

### COMIENZO DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

La rebenura inclinidad de cada Suscriptor entrará en electivo vigencia a pertir de las cero (0) hora**s** del dia signiente a accel en que el Suscribior abone la primera Cucta Mensuel, facturada con Plan Rambo, que incluye en la misma el cargo correspondiente al Seguro Colectivo de Mida de Deudores. En caso de mansiarencia del pian de ahorro de una persona jurídica (codente) a una persona física (pesionalis), la cobertura individual rendrá cumierzo a partir del pago de la primera. queta que resulte emigras a nombre del nuevo Suscriptor (destrorario) que incluya el Importe del Premio del seguro. En caso de transferencia del plan de aborro de una persona física a otra persona lisida. La copertura se transfiere automáticamene, desde el momento en que se hace efectiva la ransierencia.

### TERMINACION DE LA COSERTURA INDIVIDUAL

la cohertura instrudue" dara cade Suscriptor ouerbrá respindida o caducará en cuatquiara de los liga lentes casos, el que coura primero; al Poy autinoión de la deusa prendaria martenida con el Contratente: E) Cuando el Suscriptor no adjudicaterio se enquenva en mora con el Contratante por mas de 3 rres) cucras mansuales conseculivas o alternadas; c) Por Renuncia o Resolsión del plan de shorm per parie nel Euserielor estando en la etape de ahorrista; d) Al cumplir el Susormior la Edad de gonerna klona (20) años, que as la acer máxima de cermanencia en el seguro.

### CAPITAL ASSESSMADO

l seu carco Aspolutado la Cicoloxí Associatado se á quibi al soldo de Deuda que el Asequiado mandene ton el Compitante. El Saldo de Deuda sará igual al valdo de Quotas Puras a vencer. El Saldo de Deuda un osdo de antiestro sara igual al producto de la última Quota Pura de engada anies del dinispir diviscimento o multidaz inta y permanenta por enfermedad o accidenta) y el número de Cuoras Paras no devengadas, incluyendo la Cuota Para devengada no venoda, ai momento del dinispiro. En resistente de latorno pel Contratente, denominados "PLIMES" DE CUOTAS PESIOCODAS () el pensido incluitá al importe de la Cuora Extraordinaria equivalente al porcentaja osi quedio del alcomptuccipo, según corresponda el libo de plan, que el Suspripio: deba lliquidar el mograpio de la ggiudicación, signocia y quando no se la haya adjudicada el vatificulo el Suscriptor y este Ottimo haya alionario la ovora extraordinaria antes del Sinissiro.

### CAPITAL MAXIMO ASEGURADO

El Capital Máximo por Suspriutor, sia importar la cartidad de contrales de shorro suscriptos con el Contratarle, será liqual a le suma de 95.240.000. En caso que el Suspriptor Iuviera más de un protrato de afrorro sospreto con el Contratante, el Capital Máximo Asegurado se ajustará al limite mencionado precedeniemente.

### RIESGO CUBIERTO

4 través de la polítza se cubren los siguientes riesgos:

-Muerie por cualquier causa.

-invalidez Total y Permanente por enfermedad o accidente, que no le permita desempeñar at Asegurado, ya sea por cuenta propia o en relación de dependencia, cualquier actividad remainerativa, siampre que tal estado haya continuado interrumpidamente, se hubiere iniciado durante la vigencia de su seguro, y antes de cumplir la edad máxima de permanencia. El plazo máximo que podrá establecer la Aseguradora a los fines de verificar el estado de invalidez total y permanente no podrá superar los seis (6) meses. El beneficio acordado por esta cobertura será sustitutivo del Capital Asegurado que debiéra abonarse en caso de fallecimiento del Suscriptor.

### COBERTURA EN CASO DE ENFERMEDAD PREEXISTENTE

Si bien, en principio, el Suscriptor se encontrará cubierto por la póliza desde la fecha establecida en Comienzo de la cobertura individual", el seguro será nulo y de ningún efecto, en el caso que el Suscriptor padeciere una enfermedad, diagnosticada con anterioridad a su incorporación al seguro, y el que fuera la causa directa del fallecimiento, o incapacidad total y permanente del mismo durante los primeros ciento ochenta (180) días de vigencia de la cobertura individual.

### picomo no cubichio

La Aseguradora no pagará el Capital Asegurado cuando el siniestro del SUSCRIPTOR se produzca como consecuencia de:

### Para la cobertura de Muerte:

a) Sulcido: El sulcidio voluntario de la persona cuya vida se asegura, libera al asegurador, salvo que el contrato haya estado en vigor ininterrumpidamente por tres años. (Art. 135. Ley 17.418). b) Muerte del tercero por el contratante: En el seguro sobre la vida de un tercero, el asegurador se libera si la muerte ha sido deliberadamente provocada por un acto ilícito del contratante. (Art. 136. Ley 17.418). c) Empresa criminal. Pena de muerte: El asegurador se libera si la persona cuya vida se asegura, la pierde en empresa criminal o por aplicación legítima de la pena de muerte. (Art. 137. Ley 17.418). d) Dolo o culpa grave del asegurado o beneficiario: El asegurador se libera si el asegurado o el beneficiario provoca el evento cubierto dolosamente o por culpa grave o lo sufre en empresa criminal, e) Evenios derivados por hechos de guerra que no comprenda a la Nación Argentina, en caso de comprenderla, las partes se regirán por las normas que en tal emergencia dictaren las autoridades competentes o actos de terrorismo, cuando el asegurado sea participe voluntario. (Art. 5 Resolución 35.678 SSN).

### Para Cobertura Adicional de Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad o Accidente:

El Asegurador no pagará la indemnización cuando la invalidez de un Asegurado se produjera como consecuencia de: a) Tentativa de suicidio voluntario, salvo que el Certificado Individual haya estado vigente ininterrumpidamente por lo menos tres (3) años antes del hecho, salvo pacto en contrario; b) Provocada deliberadamente por un acto ilícito del contratante o en caso de accidente si es provocado por el asegurado dolosamente o por culpa grave o lo sufre en empresa criminal; c) Riesgos derivados por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motin ierrorismo, lock-out, tumulto popular, cuando el Asegurado sea participe voluntario en ellos; d) Duelo o riña, salvo que se tratase de legitima defensa; e) Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica; f) Participación como conductor o integrante de equipo en competencias de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas (saltos de vallas, o carreras con obstáculos); g) Abuso de alcohol, narcóticos, drogas o estupefacientes: h) Práctica o uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en tíneas regulares; i) Participación el valjas o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o escalamiento de montaña; j) Desempento de porticipación de por ño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey y domador de potros o fieras y/o la práctica de deportes o actividades petigrosas y manipuleo de explosivos y/o armas o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario, k) Intervención en prueba de prototipo de aviones. automóviles y otros vehículos de tracción a sangre.

### COSTO MENSUAL DEL SEGURO - PREMIO

El costo mensual del seguro, en adelante Premio, que deberá abonar el Suscriptor será igual al 0.069% dei Saldo de Deuda que el Suscriptor mantiene con el Contratante.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE SINIESTRO

La documentación a presentar en caso de Muerte o Invalidaz Total o Permanente por enfermedad o accidente del Asegurado, será la siguiente:

- a) En caso de Mwerte: 1) Denuncia del fallecimiento en formulario provisio por la Aseguradora; 2) Copia de la partida de défunción legalizada por Registro Civil (con sello original del Registro); 3) Declaración del Médico que haya asistido al Asegurado fallecido o certificado su muerte en formulario BFOR7134 a suministrar por la Aseguradora; 4) Fotocopia certificada de Historia Clínica desde el inicio de la enfermedad hasta el fallecimiento y cualquier otro antecedente médico del Asegurado, si el fallecimiento ocurriere dentro de los 5 (seis) meses de iniciada la cobertura individual: S) Copia del sumario judicial labrado con motivo del accidente que diera lugar al fallecimiento traumático del asegurado; 6) Toda Documentación complementaria será solicitada por la Aseguradora a los heredaros del Asegurado fallecido.
- b) En caso de Invalidez Total y Permanente por Enfermedad o Accidente: 1) Formulario de denuncia de siniestro provisto por la Aseguradora; 2) Copia de la historia clínica y estudios complementarios con motivo de la incapacidad total y permanente; 3) Distamen de la Cornisión. Médica u organismo competente con la determinación del estado de invalidez total y permanente; 4) Copia dei sumario judicial fabrado con motivo del accidente que dio Jugar a la incapacidad total vinermanecte.
- comprobante de pago da los talones de las 3 (fres) últimas cuotas del plan de ahorro suscripto. incluida la del mes en donda ocurrió el siniestro.
- d) Aprobada la documentación y no existiendo causales de exclusión o nutidad del seguro, la Aseguradora solicitará al Contratante que la informe el monto del Capital Asegurado.

### LIQÚIDACIÓN POR SINIESTRO

Ocumido el Fallecimiento o la invalidaz Total y Permanente por Enfermedad o Accidente del Asegurado durante la vigencia de la póliza. Los Hieraderos Legales o el Asegurado, según corresponda, deberán realizar la denuncia del sintestro ante la Aseguradora y presentar la Documentación referida precedentemente. El plazo de Prescripción establecido en el Art. 58 de la Ley de Seguros 17,418 és de un año (1 año) computado desde que la correspondiente obligación es exigible. El plazo de prescripción para el beneficiario se computa desde que conoce la existencia del beneficio pero en ningún caso excedera de tres años (3 años) contados desde el siniestro. Aceptado el Siniestro por la Aseguradora y conociendo el Capital Asegurado a la fecha del Siniestro, ésta pondrá dicho importe a disposición del Contratante. Todas las relaciones derivadas de la ejecución de la póliza serán directas entre la Aseguradora y el Contratante, sin perjuicio que las pruebas del Siniestro y demás documentación requerida para el pago del mismo, deban ser aportadas por los herederos del Asegurado o por éste mismo, según corresponda.

Lugar y Fecha

Firmas del/los Solicitante/s

El abajo firmante, testigo de la/s firma/s que antecede/n, certifica que los datos e información relativa al solicitante son auténticas.

JOSE FOLMER e HIJOS S.A.

SILVIA R. GAREIS 9.11.1 23.593 9 PLANCE DE AMBARO

Firma autorizada del Concesionario

3. SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SOBREVINIENTE: Cada Suseriptor de existencia tísica deberá incorporarse a un Seguro de Vida Colectivo de Deudores y de Invalidez Total y Permanente Sobreviniente, contratado por PLAN ROMBO. Este Seguro de Vida y de Incapacidad Total y Permanente Sobreviniente se contratará a efectos de cubrir únicamente el saldo a pagar por el Suscriptor, de Cuotas Puras no vencidas al momento del siniestro, en el caso de su fallecimiento o de su incapacidad total y permanente sobreviniente, quedando excluido del mismo las Cuotas Puras Gastos de Entrega en el supuesto que las mismas se hubieren incluido hasta entonces en la Cuota Mensual. Las pólizas de este Seguro serán a favor de PLAN ROMBO y su finalidad será la de garantizar la continuidad del Grupo. El contrato de Seguro de Vida e Incapacidad Total y Permanente Sobreviniente Colectivo que cada Suscriptor suscribe por separado en la respectiva Solicitud, forma parte integrante de la operación bajo las siguientes estipulaciones:

a) La cobertura individual de cada Suscriptor entrará en efectiva vígencia a partir de las cero (0) horas del día siguiente a áquel en que el Suscriptor abone la primera Cuota Mensual, facturada por PLAN ROMBO, que incluya en la misma el cargo correspondiente al Seguro de Vida e incapacidad Total y Permanente Sobreviniente Colectivo, por lo que no correspondera indemnización alguna con motivo del siniestro ocurrido antes de que se cumpla la citade condición. En tal caso. PLAN ROMBO procederá a reintegrar a quien corresponda, la totalidad de los importes percibidos del Suscriptor lallecido o incapacitado. Si la primera Cuota Mensual correspondiente a esta Solicitud de Suscripción Juera percibida por el Concesionario o Agente en el momento de la suscripción, la misma no incluirá el cargo correspondiente a la primera cuota del Seguro de Vida e Incapacidad Total y Permanente Sobreviniente Colectivo b) El Seguro se emitirá sobre la vida e incapacidad total y permanente sobrevimente de cada Suscriptor del Grupo participante, actuando PLAN ROMBO como estipulante - asegurado en su carácter de mandatario del Grupo. En caso de siniestro indemnizable, el asegurador abonará a PLAN ROMBO el capital asegurado a esa fecha, que será destinado indefectiblemente a cancelar el saldo total de Cuotas Puras a vencer existente al momento del fallecimiento o de producirse su incapacidad total y permanente sobreviniente, o parcial en caso de existir condominio en la titularidad dei plan.

c) El Seguro deberá colocarse en cualquier entidad autorizada de plaza, designada por PLAN ROMBO, a las primas y condiciones contractuales corrientes en plaza, siendo ajustable automáticamente de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV, Cláusula 6 de las presentes Condiciones Generales

 d) Se entiende por Invalidez Total y Permanente Sobreviniente aquella enfernedad o accidente, que no le permita al Suscriptor desempeñar, ya sea por cuenta propia o en relación de dependencia, cualquier actividad remunerativa en forma permanente.

En caso de lallecimiento de un Suscriptor no Adjudicatario o de producirse su incapacidad loial y permanente sobrevimente, PLAN RÖMBO con los fondos recibidos del Seguro, se presentará dentro del régimen de adjudicación por mejor oferta, inmediatamente después de haber recibido la indemnización de la Compañía de Seguros respectiva, directando la toralidad de las Cuotas Puras a vencer que hubiere percibido de la Compañía de Segures. En el caso que para ese Grupo se presentara más de una oterta con el mismo número de cuotas, se dará prioridad de adjudicación al Suscriptor tallecido e incapacitado. PLAN ROMBO enfregará a los herederos universales o particulares legalmente declarados que correspondan o al suscriptor incapacitado, el vehículo adjudicado, quienes para retirar el Automotor deberán dar cumplimiento a las obligaciones que a tal fin establecen las presentes Condiciones Generales. En caso de fallecimiento e incapacidad total y permanente sobreviniente de un Suscriptor Adjudicatario. La indemnización abonada por et Seguro se destinará únicamente a cancelar la totalidad de las Cuotas Puras a vencer al momento del sinjestro, o parcialmente en caso de condominio. Cuando como consecuencia del concurso o quiebra de un Suscriptor Adjudicatario, éste no pudiera continuar con el pago de las Cuotas Mensuales, PLAN ROMBO le adelantará al Grupo respectivo los fondos necesarios a lin de garantizar la continuidad de las adjudicaciones mensuales. PLAN ROMBO recuperará las surras apodadas al momento de la liquidación final del Grupo, sin interés alguno, pero a valor actualizado según to previsto en la Cláusula 6, Capítulo IV de estas Condiciones Generales. Sin parjoidio de ello, PLAN ROMBO verificará el crédito prendario en el respectivo proceso de quiebra o concurso. En caso de que el Suscriptor concursado o fallido no sea Adjudicatario. regirán las disposiciones de las leyes respectivas en cuanto a la resolución de los contratos de prestacionas reciprocas penitientes, en los supuestos de concurso o quiebra, sin que PLAN ROMBO tenga obligación de adelantar suma alguna al grupo.

- 4. PAGO DE CUOTAS: El suscriptor deberá pagar 12, 24, 50, 60, 72, 84 el 120 Cuetas Mensuales consecutivas, según sea el plan elegido de los enunciados en la Clausula 1 del Capílulo IV. Una vez formado el Grupo, el vencimiento para el pago de las Cuotas Mensuales se producir el dia 10 (dioz) de cada mes o el dia hábil inmediato siguiente si aquel luere inhábil bancario. El pago será efectuado exclusivamente en las entidades bancarias o extra bancanas designadas al efecto por PLAN ROMBO, utilizando los Taiones de Pago o su equivalente si utilizare otro medio de pago autorizado. De no recibir el Suscriptor el Taión impreso para abonar la Cuota Mensual, antes de su vencimiento, ello no lo eximirá de su obligación de pagar en término la cuota comprometida debiando requerir la información correspondiante en PLAN ROMBO, o en el Concesionario e Agente autorizado. Los pagos efectuados por el Suscriptor a terceros no autorizados, concesionarios o agentes carecerán de valor.
- 5. PAGO ANTICIPADO DE CUOTAS: Durante la vigencia del plan el Suscriptor podra cancelar anticipadamente la totalidad de las Cuotas del centrato o parte de ellas de acuerdo el siguiente procedimiento:
  - a) Cancelación Total: El monto se determinará en función de la cantidad de Cuolas Puras a vencer más las Cuolas vencidas que se encuentren total o parcialmente impagas at momento de la cancelación total, a los valores vigentes en el Grupo al momento del efectivo pago. Con dicho pago concluye simultáneamente la vigencia de los seguros constituidos.
  - b) Canceláción Parcial: Se aplicará el mismo procedimiento indicado para la cancelación fotal de Cuotas, pero en este caso el pago anticipado se aplicará primero a cancelar las Cuotas vencidas que se encuentren total o parcialmente impagas al momento de la cancelación anticipada y el monto restante se aplicará a cancelar las últimas Cuotas Puras del contrato o prorrateado entre todas las Cuotas Puras a vencer, a ópción del Suscriptor y conforme a fo establecido en la Cláusula 8 Apartado b de este Capítuto, produciéndose la cancelación.

porcentual de los Gastos Administrativos de las Cuotas prorrateadas. La diferencia a favor del Suscriptor que pueda existir, en razón de no alcanzar para cubrir integramente una Cuota, se aplicará al pago de la Cuota siguiente en forma porcentual.

La cancelación anticipada de Cuotas durante el período de ahorro, no da derecho al Suscriptor a obtener con anticipación la adjudicación y entrega del Automotor Tipo.

Si entre el período en que se efectúa la cancelación anticipada de cuotas y el momento en que se produce la adjudicación existiere algún cambio de modelo o versión del Automotor Tipo, si Suscriptor deberá abonar la diferencia de precio antes de la entrega del Automotor. Por el contrario si el modelo adjudicado fuere de menor valor. PLAN ROMBO le reintegrará al Suscriptor la diferencia, dentro del plazo de diez (10) días corridos de producida la entrega de la unidad. La demora injustificada de PLAN ROMBO en reintegrar las sumas indicadas en el presente, la obligará a abonar como pena o multa un importe equivalente a los intereses calculados de acuerdo a la tasa activa no capitalizable del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento de su determinación, sobre el valor de la suma a reintegrarse, desde el vencimiento del plazo establecido para la devolución y hasta su efectivo pago.

PLAN ROMBO podrá, por razones fundadas, suspender la admisión de cancelaciones anticipadas por un período determinado, previa autorización de la inspección General de Justicia. Dicha suspensión será comunicada por PLAN ROMBO por un ola en un ciano elegido entre los de mayor circulación de la Capital Federal.

- REAJUSTE DE LAS CUOTAS: Quando se registren campios en el Precio de Listo de vente al público del Automotor Tipo, PLAN ROMBO reajustará las cuozas.
- 7. DESTINO DE LOS FONDOS: Los rondos depositados por los Suscriptoras en las entidades designadas por PLAN ROMBO en pago de las Cueras Puras, serán acreditados en cuentas especiales y sólo podrán ser afeciados por PLAN ROMBO para el cumplimiento des presente Plan.

Los fondos de cada Grupo estarán constituidos con los ingresos de las Cuotas Puras, las Cuotas Puras para gastos de entrega, en los casos que correspondierer intereses puniforios por mora cobridos sobre las Cuotas Puras y Cuotas Puras gastos de entrega, en los casos que correspondiere; multas; adelanto por cancelaciones anticipadas de Cuotas Puras; indemnizaciones abenadas por compoñías de seguro, que deban ser alectaras a la cancelación de cuotas puras adeudadas por el Suscription y todo etro ingreso proveniente de pagos efectuados per los integrantes del Grupo, que de scuendo a estas Condiciones Generales correspondan ar Grupo. No constituyen fondos del Grupo los pagos recibidos en concepto Darecho de Suscripción, Derecho de Adjudicación: Gastos Administrativos y sua respectivos. Intereses punitorios, los quales pertenecen a PLAN RÚMBO, ni el pago de primas de seguros.

Los fondos de cada Grupo se utilizarán para la Adjulocación y adquisición de los Automotores Tinode acuerdo a las disponibilidades y características de cada Grupo y una vez producida la tino-dación del Grupo, para solventar los reintegros que correspondan a los suscribores renuivirantes rescindidos y adjudicatarios, de acuerdo a lo establecido en estas Condiciones Generales.

8. ADJUDICAGIONES: Plan Rempe realizara un Acto de Adjudicación mensuar por cace grupo, en la Sade Social de la misma o en legar a designar por Plan Rembo, deblo de los primeros quinos (15) días de cada mes, a panín de las 9 (nueve) noras. Si el dia cumos (15) fuera sábado domingo o lerrado nacional. El Acto de Adjudicación se poera realizar el de nacionada inmediate postenor.

La invitación a los Suscriptores para parriopar en el Adio de Republicación les teares el mediante publicación en un diane de emisión en la Ciudad de Suerica Ales con distributuar en el resto del país, a través de un medio avecaciónico de información garerer (folente). correspondiente el sitio elicial de publicación de PLAN ROMSO y a daxés de comunicaciones individuales a los Suscriptores (Ej., comunicación insertada en los talones de pago de cuctas a remitirse a los suscriptores), a efectuarse por una sola vez dentro de los quince (15) tilas conidas arreviores a la facha de Adjudicación, donde se informara: el importe de la Cucta dus servirá, en caca Grupo, unicamente a los efectos de holtar contectamente los Grupos que ganticipon, tugal fecha y nera de resiltación del auto respectivo. En cuso de cambio ao a podadas estarau sujetos a resjudias por cambio de Predio de Lista. Agente el morte do de Li hora y lugar de celebración de los mismos. En estos Acios de Adjunicación serán advuctadas grapa en copolociais de resultar atipoliciades. Les Adipolicadenes monteales es Recentific acuerdo con las posibilidades tinancieras de tada Grupa. De existir tondos dare un so d Automogor, la Adjudicación se na a por sorteo. De calatir fondos para más de un Automoto ; a primero se adjudicara por Sorieo y el resto por Libitación. Si las dicromidididades rinarcos ao del grupo no fueran sufronnies para la Adjudicación mensual de los automotores. PLAN ROMBÓ podra financiar la diferencia con las limitaciones de la Dieusura 16 del Reserve Capítulo. En cada Acto de Adjudicación intervendra un Escribano Público: galan velará por el cumplimiente de las normas de Adjudicación. El Adjudicatorio decera seguir acentando las Quorza Mensuales durante el período que medie entre la Adpostación y la recepción del Automotor y las posteriores que correspondas.

a) Adjudicación poi Soneo: Se realizará dorante el Acto de Adjudicación, por medio de en bolillero en el que se incluirán haste custrocientas ochenta (480); politilas debigamente numeradas. Se procederá a la extracción de la totalicad de las bolitilas y el orden de extracción de las mismas determinará la secuencia de prioridad en la Adjudicación, para todos de miegrantes no Adjudicatarios, es decir que serán eliminados los morcesos, los que no paqueren termino la cuota del mes antenor al que se realiza el acto y los ya Adjudicatarios. De roado los Grupos en vigencia. Si PLAN ROMBO lo considera oportuno, podrá reemplazar el colitiero por qualquier otro medio mecánico o electronico idoneo para erectuar el Sorteo, dehiendo comunicar dicho cambio a la inspección General de Justicia para su aprobación.

b) Adjudicación por Licitación: Luego de realizado el Sorteo, se electuará la Adjudicación de

un Automotor por cada Grupo, por mejor oferta, entendiéndose por tal, la que signifique adelantar el pago de una mayor cantidad de Cuotas Puras mensualas.

En los planes de 72, 84 y 120 meses, si a la fecha del Acto de Adjudicación, el Suscriptor no hubiese abonado la cantidad de cuotas previstas como integración mínima en la Cláusula 1 de este Capítulo, antes de retirar el automotor, deberá cumplir con este requisito conforme a lo establecido en la Ciáusula 18 del Capitulo I. Las ofertas serán formuladas por escrito y firmadas por el oferente. Se presentarán cerradas y se depositarán en las umas que PLAN ROMBO dispondrá a tal efecto, hasta el impmento que se declare abierto el Sorteo y cerrado el plazo para efectuar las ofertas, por parte del Escribano interviniente. La oterta deberá estar acompañada de un cheque "no a la orden" librado por el Suscripior, ya que no se admitirán cheques de terceros; cheque cancelatorio librado por entidad bancaria o giro extendido o endosado a favor de PLAN ROMBO. El Escribano procederá a la apertura rde las umas y de las oferlas recibidas y adjudicará el Automotor a la mejor oferla. De haberse recibido calores cuyas ofertas no resulten ganadoras. PLAN ROMBO en el caso de los cheques los destruirá, tabrándese un acta notarial, para constancia de la destrucción. Los cheques cancelatorios emitidos por entidad bancaria y los giros correspondientes a ciedas no ganadoras serán devueltos a cada Suscriptor dentre del plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la finalización del acto de adjudicación. En caso de existir empales de ofertas por cuotas licitadas, la Adjudicación se asignará feniendo en quenta la secuencia de extracción de las bolillas que corresponden a cada uno, según el acto de Sories gracilicado previamente, salvo en el caso de que PLAN ROMBO ficite por cuenta un Suscriptor fallecido e incapacitado, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 3. de este Capítulo. En caso de no existir oferías de tiofiación, la Adjudicación se hará a favor de los Suscripiores teneficiarios por el acto de Sorteo, siguiendo la secuencia de extracción para determinar es Adjudicarano por licitación desierla. El importe abonado por el/los ganadores, les será acreditado, una vez hecho efectivo por PLAN BOMBO, para ser destinado a la caricelación de las Cuotas Puras. no vencidas, comenzando por la ólfima o promateando entre todas las cuotas a vencer, a opción del Sussigirar. En casa de promateo se establecerá el porcentaje de amortización que se aplicará sobre el importe de cada una de las Oudas a vencer, produciéndose la cancelación porcentual de los Gastos. Administrativos de las Cuotas prorrateadas. Los importes recibidos por este sistema de Adjudicación, constituirán un fondo especial para el Grupo que corresponda, hasta que el mismo alcanca el rator de un Automotor o más, en cuyo caso será ofrecido en el próximo acto de adjudicación.

- c) Otras disposiciones relativas a Adjudicaciones:
- 1) Se labrarán Acias de cada Acto de Adjudicación, con la intervención del Escribano Público que haya designado PLAN ROMBO.
- 2) É resultado de las Adjudicaciones será arundado por un día en un diario elegido entre los de mayor direutación de la Ciudad de Buenos Aires con distribución en el resto del país y a través de un medio electrónico de información general (Internet) correspondiente at sitio oficial de publicación de PLAN ROMBO. Las publicaciones se harán dentro de los quince (15) días cerridos de realizado el Acto de Adjudicación, indicando tipo de adjudicación, número del Grupo al que pertenece y el respectivo número de Orden y Automotor adjudicado.
  - Además sa cursará notificación a cada Adjudicatario, dentro de los cince (5) días hábiles de celebrado el Acto de Adjudicación, mediante el envio de comunicación fenaciente.
- 3) El Adjudicatario que hubiere resultado tavorecido en el Sorteo, deberá aceptar expresamente la Adjudicación del Automotor dentre de los quince (15) días hábites de notificado, caso contrario, la Adjudicación podrá ser anulada por PLAN ROMBO. Si el Adjudicatario no aceptare la Adjudicación electuada, ésta se repetirá en el Acto de Adjudicación del próximo mes, controme con lo indicado en el apartado a) de esta Cláusula 8. En los planes de 72. 34 y 120 meses, si a la fecha del Acto de Adjudicación, el Suscriptor adjudicado por Sorteo no hubiere aponado na cantidad de cuotas previstas como integración mínima en la Cláusula 1, de este Capitulo, deberá cumplir con este requisito antes del retiro del automotos apticandose lo dispueste en la Cláusula 18 del Capitulo I, caso contrario, ésta puedará anulada, procediendo PLAN ROMBO a ofrecerta en el acro de adjudicación inmediato siguiente al de la fecha de anulación.
- 4) El Adjudicatano podrá solicitar que le sea enfregado un automolor distinto del Automolor Tipo, de menor o mayor precio, de producción local o importada, pero dentro de los modelos fabricados y/o distribuidos y/o comercializados por el Fabricante y/o Representada el Entrinada Exportados (Regault Amentina S.A.).
  - El Adjudicazario deberá formular su solicitud dentro de los cinco (5) días hábiles de haber side notificado de la Adjudicación y PLAN ROMBO solo podrá denegar dicha solicitud, en si supuesto que: a) Existan dificultadas objetivas en la labricación o importación que impidan la normal comercialización y entrega del automotor elegido y b) fas mismas hayan proc comunicades a la Inspección General de Justicia dentro de los cinco (5) días de producidas y a los auscriptores en general mediante publicación por un (1) día en un diario elegido enne los de mayor circulación de la Ciudad de Buenos Aires con distribución en el resto del país y a través de un media electrónico de información general (internet) correspondiente al sitio oficial de publicación de PLAN ROMBO. PLAN ROMBÒ deberá comunicar la denegación de la solicitud de cambio al Suscriptor, dentro de los diez (10) días hábiles de ingresada la nota de pedido de la unidad a PLAN ROMBO, debiendo considerarse acepiada en caso de no resultar denegada en dicho lapso. Si pese a la denegatoria de PLAN ROMBO, fundada en la existencia de las circunstancias expuestas precedentemente, el Suscriptor insistiera en su opción, el mismo deberá acordar con PLAN. ROMBO un plazo adicional para la entrega del Automotor elegido, que no podrá exceder los noventa (90) días adicionates

En caso que si Automotor elegido fuese de mayor valor al del modelo base del contrato, la diferencia de precio deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado el Suscriptor Adjudicatario de la aceptación de su nota de pedido. La falta de pago de la diferencia de precio dentro del plazo establecido, implicará el desistimiento automático de la elección del otro Automotor, distinto del Automotor Tipo.

En caso que el valor del Automotor elegido fuese menor del Valor Básico del Automotor Tipo indicado en el contrato, la diferencia, a opción del Suscriptor Adjudicatario, será aplicada a la cancelación de las ultimas Cuotas Puras no vencidas e impagas a partir de la ultima, o a la reducción proporcional de la totalidad de las Cuotas Puras no vencidas e impagas, produciéndose la cancelación porcentual de los Gastos Administrativos de las Cuotas prorrateadas. En el supuesto de que la diferencia surgida, por el cambio del Automotor Tipo por otro de menor valor, supere la deuda existente, el importe excedente se

- le reintegrará al Adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que se haya verificado la entrega de la unidad.
- La demora injustificada de PLAN ROMBO en reintegrar sumas de dinero percibidas por ofertas de licitación, la obligará a abonar como pena o multa un importe equivalente a los intereses calculados de acuerdo a la tasa activa no capitalizable del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento de su determinación, sobre el valor de la suma a reintegrarse, desde el vencimiento del ptazo establecido para la devolución y hasta su efectivo pago.
- 5) En los planes de 120 cuotas, el Suscriptor Adjudicatario solo podrá declinar la aceptación de la adjudicación en tres oportunidades, ya sean las mismas consecutivas o alternadas, luego de lo cual PLAN ROMBO podrá dar por rescindido el contrato por incumplimiento a la aceptación de la cuarta adjudicación. Esta potestad rescisoria que posee PLAN ROMBO durante la vigencia del grupo, será obligatoria para PLAN ROMBO cuando solo exista un contrato pendiente de adjudicación en el grupo.
- 9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: El Suscriptor Adjudicatario entrará en posesión de su correspondiente Automotor, el que le será tacturado y entregado por el Fabricante o Representante del Fabricante Exportador que figura designado en estas Condiciones Generales o por el Concesionario Oficial o Agente Oficial del Fabricante o Representante del Fabricante Exportador, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Abonar el Derecho de Adjudicación.
  - b) Abonar todo gravamen, patente y/o gasto que establezcan las disposiciones vigentes con relación a la compra del automotor, que no se encuentren incluidos en el valor de las cuotas. El pago de patentes y otros gravámenes que pudieran existir, deberán efectuarse estriclamente dentro de los plazos legales, pudiendo PLAN ROMBO exigir en cualquier momento la exhibición de los respectivos comprobantes.
  - c) Suscribir por el total de las Cuotas a vencer, un contrato de Prenda con Registro en primer grado (Decreto Ley 15.348/46 ratificado por la Ley 12.962 y ampliadas sus disposiciones por la Ley 21.309) con Cuota reajustable, a tavor de PLAN ROMBO y abonar sellados, derechos, tasas, gastos y honorarios de gestoría que origine la inscripción, en el caso de no hallarse incluidos en el valor de las cuota.
  - d) Contratar un seguro por el valor del Automotor, cuya cobertura mínima cubra los riesgos de responsabilidad civil, pérdida total por accidente, incendio, robo o hurto, el que deberá ser abonado al contado o conjuntamente y de manera adicional con la Cuota Mensual y mantenido en vigencia hasta que el Adjudicatario haya cancelado la totalidad de las Cuotas Mensuales. El seguro deberá ser contratado en alguna de las, por lo menos, cinco (5) compañías aseguradoras de plaza de la lista que PLAN ROMBO le proporcione al Suscriptor Adjudicatario, para que este elija libremente entre ellas con la que habrá de contratar el seguro del automotor que se le entregue y sus renovaciones, debiendo el monto del premio de la póliza no exceder el normal vigente en plaza para casos similares. En ningún caso podrá exigirse que el seguro cubra riesgos cuyo resarcimiento no produzca el ingreso de fondos al grupo, a excepción de los riesgos por responsabilidad civil de contratación obligatoria.
  - La Póliza correspondiente a este seguro deberá ser endosada a favor de PLAN ROMBO. En caso de siniestro total del Automotor PLAN ROMBO percibirá la indemnización hasta la cancelación del saldo total de la deuda y el excedente, si lo hubiere, corresponderá af Adjudicatario. De existir excedentes, PLAN ROMBO deberá notificar en forma fehaciente al Suscriptor y proceder a su devolución dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la entrega del automotor. La demora injustificada de PLAN ROMBO en reintegrar las sumas indicadas en el presente, la obligará a abonar como pena o multa un importe equivalente a los intereses calculados de acuerdo a la tasa activa no capitalizable del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento de su determinación, sobre el valor de la suma a reintegrarse, desde el vencimiento del pfazo establecido para fa devolución y hasta su efectivo pago
  - Será a cargo del Suscriptor Adjudicatario efectuar la denuncia ante la compañía aseguradora dentro de los plazos establecidos y cumplir con la totalidad de las gestiones y requisitos que la compañía aseguradora requiera a fin de obtener de esta la decisión respecto del pago del siniestro, asumiendo el Suscriptor Adjudicatario la responsabilidad por los riesgos que implique su demora en el cumplimiento de esta obligación y cualquier otra que impida el pago a PLAN ROMBO.
  - e) Ofrecimiento en todos los casos, antes de retirar el Automotor Adjudicado y cualquiera sea el monto de las Cuotas pagadas, de codeudores y/o fiadores solidarios a entera salisfacción de PLAN ROMBO. El codeudor deberá demostrar solvencia no inferior al doble de total de las Cuotas Mensuales que reste abonar al Suscriptor Adjudicatario y suministrar a PLAN ROMBO toda la información que resulte necesaria para evaluar su capacidad de pago. En los planes de ciento veinte (120) cuotas, si al momento de la adjudicación, el Suscriptor adeudare más del cincuenta por ciento (50%) del vator del automotor tipo. PLAN ROMBO podrá exigirle un segundo codeudor o fiador solidario.
  - f) Abonar el tíete o gastos ocasionados por el transporte del Automotor Adjudicado, siempre que el mismo no se encuentren incluido en el valor de las cuotas, desde la Fábrica hasta el domicilio de la Concesionaria o Agente que proceda a la entrega del mismo, entendiéndose que este concepto se abonará en todos los casos, por cuanto el Fabricante no admite entrega directa al Suscriptor en su planta industrial.
  - **g)** Abonar cualquier opcional solicitado por el Suscriptor Adjudicatario cuyo valor no se haya incluido en el monto de la Cuota que abona mensualmente.

Los gastos de entrega, que son a cargo del Adjudicatario, deben ser abonados por el mismo antes del retiro del Automotor y que constan en ANEXO adjunto a la presente solicitud, se ajustarán a lo dispuesto por la Resolución General de la Inspección General de Justicia Nº 26/2004 y en caso de corresponder, a lo dispuesto por la Resolución Particular Nº 217/2003.

Firma y aclaración del Suscriptor (Leer, antes de firmar, los puntos B y C)

### 10. OBLIGACIONES DE PLAN ROMBO:

a) PLAN ROMBO hará entrega por medio del Fabricante o Representante del Fabricante Exportador o de los Concesionarios o Agentes del Fabricante o Representante del Fabricante Exportador el Automotor Adjudicado en un plazo no mayor de cincuenta y cinco (55) días hábites a contar desde la fecha de recepción de la aceptación por parte del Suscriptor del Automotor Adjudicado, en el caso que solicite el Automotor Tipo correspondiente al Grupo o desde la fecha en que se verifique el pago de la diferencia de precio, en el caso que solicite un cambio de modelo a un vehículo de mayor valor y siempre que este cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Generales.

En el supuesto que a solicitud del Adjudicatario, PLAN ROMBO autorizara la entrega de un Automotor de distinto modelo conforme a lo previsto en la Cláusula 8 apartado c, knoiso 4 de este Capítulo, se aplicará lo alli dispuesto.

La fecha de entrega será respetada, exceptuando fuerza mayor o caso fortuito reconocidos iudicialmente.

b) Los contratos de Prenda serán confeccionados por PLAN ROMBO o por el Concesionario o Agente interviniente en la entrega, con formularios suministrados directamente por PLAN ROMBO.
c) PLAN ROMBO se hará responsable de la recepción en término y forma, de los Contratos de Prenda suscriptos a su favor, como así también garantizará que electivamente graven al Automotor que se adjudica por medio de este plan y que este responda al importe del Contrato de Prenda.

d) Una vez que el suscriptor denunciare ante la compañía aseguradora del bien adjudicado la ocurrencia de un caso de siniestro total del automotor y hubiere cumplido las obligaciones a su cargo, PLAN ROMBO gestionará el cobro de la indemnización para que este se lleve a cabo dentro de los plazos legales y contractuates vigentes, de modo de asegurar el ingreso de esos lendos at grupo.

### 11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

### a) Al Suscriptor no Adjudicatario:

- 1) La falta de pago de una cuota en el plazo indicado en la Clausula 4 de este Capitulo hara perder al Suscriptor el derecho a participar en el Sorteo y/o Adjudicación por licitación que correspondiere al mes siguiente a cuya Cuota Mensual se halle impaga o pagada fuera de término, ello sin perjuicio de su obligación de tener totalmente pago el importe de las Cuotas vencidas. Además, se hará pasible del pago de intereses punitorios de acuerdo a la tasa pasiva no capitalizable del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento de su determinación, calculados sobre el valor de la Cuota Mensual impaga, desde la fecha de su vencimiento y hasta la fecha de su efectivo pago.
- 2) De no haber abonado tres (3) Cuotas Mensuales consecutivas o alternadas, el Suscriptor será excluido del Plan, rescrindiéndole PLAN ROMBO la respectiva Soficitud de Suscriptión, liberándose de toda obligación frente af mismo, salvo lo expresado más abajo, relacionado con el excedente, si lo hubiere, a favor del Suscriptor. El Suscriptor perderá en concepto de multa, el cuatro por ciento (4%) de las Cuotas Puras pagadas hasta ese momento, como compensación de los derechos ya ejercidos y como filiación anticipada de los daños y pequicios causados.

El Suscriptor a quien se le hubiera excluido dei Plan, recibirá en devolución, si lo hubiese, el remanente de las Cuotas Puras que haya pagado, en el plazo y formas establecidos en la Cláusula 18 de este Capítulo.

### b) Al Suscriptor Adjudicatario:

La falta de pago, por el Adjudicatario, de cualquiera de las Cuotas Mensuales, sus reajustes y primas de seguros o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asuma por la Cláusula 9, precedente, dará derecho a PLAN ROMBO a dar por decardos tedos los piazos, exigir el pago total y a ejecular la prenda y obligaciones accesorias o derechos que le competen a PLAN ROMBO por si y por el resto de los Suscriptores, aplicándose además un interes punitorio de acuerdo a la tasa activa no capitalizable del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento de su determinación, calculados sobre el valor de la Cuota Mensual impaga, desde la fecha de su vencimiento y hasta la fecha de su efectivo pago.

### c) A PLAN ROMBO

La demora injustificada de PLAN ROMBO en entregar el Automotor Adjudicado o solicitado por cambio de modelo aceptado, dentro del plazo establecido, facultara al Suscriptor a reclamar como pena o multa un importe equivalente a los intereses calculados de acuerdo a ta tase activa no capitatizable del Banco de la Nación Argentina vigente a la época, sobre el valor de Automotor entregado y desde el vencimiento del plazo contractual y hasta la fecha ejectiva de entrega del mismo.

Mora Automática. El Suscriptor o el Adjudicatario o PLAN ROMBO en su caso, incurrirán en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos estigulados en las presentes. Condiciones Generales, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

### 12. CESION DE DERECHOS DEL SUSCRIPTOR:

- a) El Suscriptor podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de esta Suscripcion siempre que se encuentre al día en el pago de sus cuotas y demás obligaciones emergentes de estas Condiciones Generales.
- b) La cesión deberá llevarse a cabo por ante un Concesionario o Agente Olicial de RENAULT ARGENTINA S.A. o PLAN ROMBO, utilizándose los formularios pertinentes y debiéndose encontrar las firmas del cedente y del cesionario certificadas por Escribano Público y con legalización del Colegio respectivo.
- c) PLAN ROMBO podrá rechazar la solicitud de cesión de derechos y obligaciones cuando no se compiliere con estos requisitos dentro de los diez (10) dias hábiles de recibido y notificado el instrumento de cesión, haciendole saber al Cedente y al Cesionario esta decisión por medio de carta documento o cualquier otro medio fehaciente. De no comunicar PLAN ROMBO el rechazo en el plazo indicado precedentemente, se considerará aceptada la cesián.
- d) En caso de que la cesión sea efectuada por un Suscriptor Adjudicatario, posecior del Automotor, también debera pagar los gastos, tasas e impuestos que establecam las leyes vigentes para la transferencia del automotor y obligaciones prenciarias y cumplir con los demás requisitos que estas impongan. Dicha transferencia, implicará para el nuevo Suscriptor la asunción de las obligaciones emergentes de esta Suscripción. Esta transferencia no libera al vendedor cedente de las obligaciones emergentes del contrato de prenda hasta la fecha de su cancelación total (artículo 9 ley 12.962).
- e) PLAN ROMBO no cobrará arancel alguno por el trámite de registración de la cesión de

derechos.

- 13. RENUNCIA DEL SUSCRIPTOR: El Suscriptor no adjudicalario podrá separarse del Grupo por su sola voluntad. Para ello, deberá comunicar su decisión de renunciar a PLAN ROMBO, en forma fehaciente, quedando excluida su participación a partir de la lecha de renuncia.
  - El Suscriptor renunciante perderá en concepto de multa y como compensación de los derechos ya ejercidos el dos (2%) por ciento de las Cuptas Puras pagadas a ese momento. El Saldo Remanente, si lo hubiere, será devuelto al Suscriptor renunciante en la forma y plazos establecidos en la Cláusula 18 de este Canítulo.
- 14. ASIGNACIÓN DE SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN RENUNCIA-DAS O RESCINDIDAS: PLAN ROMBO podrá reubicar las Solicitudas de Suscripción renunciadas o rescincidas, si consiguiere que un nuevo Suscriptor acecre integrar el Srupo y asumir las obligaciones incumplidas por el Suscriptor renunciante o rescindido. En este caso, PLAN ROMBO les devolverá a los Suscriptores renunciantes o rescindidos los importes de las Quotas Puras que efectivamente hubiesen aportado, menos las penalidadas establecidas. El reinfegro de dichas sumas lo efectuará PLAN ROMBO a-Suscriptor reemplazado, cuando ingresen a ella los fondos abortados por el nuevo Suscriptor, produstancia que será notificada al beneficiarlo de ese reintegro mediante notificadad lehaciente, dentro de los meinta (30) días condos de producido el ingreso de dichas lendos. La cemora injustificada de PLAN ROMBO en reintegrar las sumas indicadas en la presente, la obligará a abortar como pena a multa un importe equivalente a los intereses calculados de acuerdo a la lasa activa no capitalizable del Banco de la Nación Argenthe vigente al momento de su determinación, sobre el valor de la suma a reintegrarse desde si vencimiento del plazo establecido para la devolución y nasta su efectivo pago.
- 15. CAMBIO DE MODELO: Se considerara que existe sustitución o discondituidad de do modelo o variante de modelo del Automotor Tipo, cuando el Fabricante o Representante de: Fabricante Exportador del automotor, así to notifique a PLAN ROMBO, culen así fo hará sabel a la Inspección General de Justicia y a los Suscriptores en forma febaciente.

Por ello, en la Previsión de la eventualidad de que durante la vigencia del grupo el tabricante dejare de fabricar el modelo del autornolor, el le sustituya por una vononte del mismo el por un nuevo modelo, se establece que en tales casos se procederá de la siguiente manera:

- a) Si se tratare de un nuevo modeio o de una variante dei modeio, se continuara ensegacido automotores del nuevo modeio o de la variante del mismo, pero en proceso caso las cueras se determinaran de acuerdo al siguiente procedimiento. Los Suscriptores no acquinicatarios absorberán el importe total de la varianda del precio operado cun el nuevo modeio el variante anterior, distribuyendose entre los mismos dicha variación a promata entre las cuolas a vender impagas, cas cuetas de los suscriptores adjudicatarios no sufriran, en esa oportunidad, variación arguna en su contra de determinación. Las variacionas del prode que con posterioridad experimente el suevo modeio o la variante del mismo serán distribuidas entre todos los Suscriptores, adjudicatos el precio del nuevo modelo o variante del mismo, dejandose acianado que para los Suscriptores, ya adjudicados la nueva cueta será calculada aplicando las venadores mundonadas sobre is última cueta ingresada del modelo que se reemplaza.
- b) Si como consecuencia de la variación o cambro de modero el automotor suritere un incremento de precio de venta al público que supere el 20% del mismo, antes de apricarse a solución indicada en el apartado a) de la presente Cláusula, PLAN ROMBO deperá notificar por cualquier medio fehaciente a los Suscriptores No Adjudicatanos y a los Adjudicatanos cuyo automótor afin ne riaya sido pueste a su disposición, a fin de consultanos para que opten ser alguna de las siguientes afternativas:
- Acepten la nueva version o al nuevo modato en las condiciones establecidas an El apartado a) de la presente Cláusula, o
- 2) Renuncien conforme a tos términos de la clausula 13 de este Capitulo, en duyo ceso no se les apticará la penalidad prevista en la resolución general IGU 8/62 procediándase a devolver la totalidad de las cubias puras aportadas conforme a lo establecido en las Cláusulas 13 y 18 del presente Capitulo.

La notificación al suscriptor deberá electuarse dentro de ros disciplibras habites de condicial por PLAN ROMBO la notificación emanaca del Fabricante o del Representante del Pedrocado Exportador y deberá ser respondida por los Suscriptores indicados en la presente, centro del estimo placo de dies (10) días hábites contados desde la recepción de la notificación. De no recibirse respuesta alguna por parte del Suscriptor y a fin de mantener la valides del controlo, se considerara que el mismo ha optado por la alternativa indicade en el Indison del apartado (y de la presente Cláusula.

Del mismo modo se procederá en sus respectivas proporciones en al caso de los Suscripeo es que frubleran optado por alguno de los planes denominados "PLAVES DE CUOTAS REDUICI-DAS". Si ruesen no adjudicatarios i deberán abonar en concepto de Guota Extraordinario el equivalente al porcentaje del precio del automotor tipo que se adjudique en su oportunidad, según corresponda al tipo de plan.

Finalmenta, en caso de que se dejara de facricar el modelo del autorculor alegido por el Gruoción por se reemplazare por ningún otro. PLAN ROMBO comunicara esta situación a todos los Suscriptores no adjudicatarios del respectivo grupo y a la Inscrección General de Justicos, pentro de los quince (15) días nabiles de conocida la decisión de la fabrica en tal servido, mediante notificación fehaciente, proponiándoles al mismo tempo a los Suscriptores no adjudicatarios la adquisición de autometries de otro modelo districo que ella determinaria, o al retiro del grupo respectivo. Los Suscriptores de otro modelo districo que ella determinaria, o al retiro del grupo respectivo. Los Suscriptores consultados debaran optar por una de tas soluciones propuestas y responder utilizando el mismo medio, centro del vencimiento de dicho plazo hublesen contestado todos los Suscriptores consultados. Si sobre contento, no nuciesen contestado todos los Suscriptores consultados, PLAN RÓMSO procederá a requent nuevamente a todos los Suscriptores no adjudicatarios del grupo, una respuesta sobre las mismas opciones planteadas anteriormente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al

del vencimiento del plazo acordado en la primera consulta. Los Suscriptores nuevamente consultados, deberán contestar también en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de esta segunda consulta. Vencidos estos plazos, se resolverá según el criterio adequidado por la mayoría de quienes hubieren contestado, siendo tal resolución obligatoría para todos los Suscriptores no Adjudicatarios, hayan o no contestado el requerimiento. En el caso de que por mayoría se resolviere la adjudicación del modelo distinto ofrecido por PLAN ROMBO para el requeste de las cuolas que resten integrar, se procederá conforme a lo establecido en el apartado a) de esta Cláusula. Si por el contrario, la decisión de la mayoría fuese refirarse del grupo, PLAN ROMBO dejará de emitir cuotas a los suscriptores no adjudicatarios y liquidará el haber neto aportado por cada uno de ellos sin deducción de multa alguna. El haber neto de estos suscriptores no adjudicatarios será abonado dentro de los treinta (30) días corridos de facturada la última cuota emitida. Los suscriptores renunciados o rescindidos recibirán, la devolución del haber neto en los plazos y formas previstos en la Cláusula 18 de este Capítulo.

La demora injustificada de PLAN ROMBO en reintegrar las sumas indicadas en la presente, la obligará a abonar como pena o multa un importe equivalente a fos intereses calculados de acuerdo a la tasa activa no capitatizable del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento de su determinación, sobre el valor de la suma a reintegrarse, desde el vencimiento del plazo establecido para la devolución y hasta su efectivo pago.

En todos los casos PLAN ROMBO deberá comunicar a la Inspección General de Justicia cual será el proceso de conversión para la determinación del valor de las cuolas, toda vez que se produzca un cambio de modelo.

- 16. SUSPENSION DE LAS ENTREGAS DE AUTOMOTORES: Cuando en el mes correspondiente a la fecha en que se celebre el Acto de Adjudicación, existan vencidas e impagas en un grupo una cantidad de cuotas mensuales igual o superior al cincuenta (50%) por ciento, PLAN ROMBO estará facultada para optar entre las siguientes alternativas:
  - a) Continuar con las adjudicaciones en el Grupo en la medida que el fluir de fondos lo permita.
  - (b) Fusión o reagrupamiento de sus integrantes con otros grupos u otros Suscriptores.
  - c) Proceder a la irquidación del Grupo.

En caso de adoptarse las alternativas indicadas en los ápartados b) o c) PLAN ROMBO deberá consunicadas por medio fehaciente a los Suscriptores, como así también a la Inspección General de Justicia, quien tendrá la facultad de controlar y/o solicitar la modificación del procedimiento.

En caso de procederse a la liquidación del grupo. Nos Adjudicalarios continuarán abonando aus cuotas de acuerdo con el valor móvil correspondiente al automotor tipo y la devolución de los haberes netos a los Suscriptores rescindidos o renunciantes se efectuará conforme a lo establecido en las Ciáusulas 11, 13 y 18 respectivamente, del presente Capítulo. Los Suscriptores no Adjudicalarios que no se hallaren en mora con el pago de las cuetas no sufrirán las penalidades establecidas en la Resolución General inspección General de Justicia 8/82 y percibirán la devolución de sus haberes netos en proporción a sus créditos y hasía la devolución de la latatidad de las Cuetas Puras aportadas. Con el saldo que restare se reinegrarán en proporción a sus créditos los haberes netos de los suscriptores no adjudicalanos morosos rescindidos y renunciantes.

17. LIQUIDACIÓN DEL GRUPO: Decre de los treima (30) días del vencimiento de la bluma quota mensual correspondiente al Grupo, o de haberse resuelto la licultración anticipada del Grupo por los motivos contemplados en estas Condiciones Generales, o de no existir en el Grupo Suscrictores pendientes de resultar adjudicados. PLAN ROMPO confeccionará un Balance de Liguidación del Grupo que sere questo a disposición de los integrantes del Grupo en el complicio de PLAN ROMBO.

Con los fondos disponibles del Souno se procederá de la siguiente forma y de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

- a) Pernagos a P.L.A.: POMBO, al Fachcanta o al Representante del Fabricante Exportador, las laboras que indiferan anticipado para la compra de los Automotores Tipo adjudicados.
- b) Cobrings pércines priorinadas en el Grupo por causas no imputables a PLAN ROMBO
- 3) Se vivergrarán de habares naces de los auscríptores do adjudicatarios, renunciarias y restrictions, en la forma y con las condiciones establacidas en las presentes Condiciones Samuales. Si vios tendos no fueren sufricientes para reintegrar de una sola vez a todos, se riskomurán a contrara de acuerdo al saldo que corresponda devolverse a carla uno.
- du Distribuir los importes correspondientes a las muitas aplicadas a Succriptoras renunciantes o respindidos lentra los Suscriptoras Adjudicatarios lei que sará puesto a disposición del Respriptor Adjudicatario dentro de los des (10) días corridos de su deducción, to que sará proquercado mediane queltoación, conforme a la Resolución General Inspección General de la sejes AR 2010/04.
- e) Los excedentes que puedan verticarse en el Grupo una vez ingresados serán puestos a deposición de los Adjudicatarios es decir de todos equellos Suscriptores cuyos contratos nucleiran recursos. Adjudicados y hybrieran aceptado la recepción del automotor. La distribución de fos excedentes se hará en cartes iguales entre todos los Adjudicatarios. En el taso de los Suscriptores Adjudicatarios morricos el momento de efectuarse la distribución de los todos de muita o cualquier otro excedente, los mismos se aplicarán a compensar hasta su concurrencia la cauda que tuyleren.

En qualquier caso que correspondiare distribuir fondos al Suscriptor ellos serán puestos a su disposición en el domicilio de PLAN ROMBO, lo que será notificado por medio fehaciente al último demicitre cenunciado por el Suscriptor. Si PLAN ROMBO emitiere dicha notificación deberá adicionar a esos fondos, intereses desde la fecha en que debieron ponerse a disposición los mismos y la fecha de efectivo pago, conforme a tasa de interés activa no espadatizable del Bacco de la Nación Amentina vigente en dicho momento.

capitalizable del Banco de la Nación Argentina, vigente en dicho momento.
Los fondos disponibles resultantes del Balance Técnico de Liquidación de Grupo y los que ingresaren con posterioridad durante la liquidación que hayan sido puestos a disposición del Suscriptor en los plazos indicados en el presente, devengarán a favor del Suscriptor un interés prorrateado diariamente desde la fecha de puesta a disposición y la fecha de efectivo pago, conforme a una tasa de interés que surgirá del promedio correspondiente a la tasa activa y

pasiva para operaciones en pesos, no capitalizable, del Banco de la Nación Argentina vigente en dicho momento. Excepcionalmente a esta obligación, PLAN ROMBO podrá optar por imponer esos fondos a plazo fijo, indisponibles para PLAN ROMBO y para el Fabricante—importador (Renault Argentina SA), que rindan a favor del Suscriptor una tasa de interés de plaza, que no podrán ser inferiores a los que abona el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones en pesos a treinta días. Esta decisión se adoptará al finalizar cada grupo y será comunicada al suscriptor y a la inspección General de Justicia en la presentación respectiva. En caso de tenerse que efectuar reintegros parciales en función de lo recaudado y expuesto precedentemente, los mismos se llevarán a cabo cuatrimestralmente.

### REGLAMENTACION DE LA LIQUIDACION DE GRUPOS

FECHA DE FINALIZACION DEL GRUPO: Se considerará fecha de finalización del grupo, lo que ocurra primero de los siguientes supuestos:

La fecha de vencimiento del plazo de los contratos., entendiéndose como tal la fecha de vencimiento de la cuota número doce (12), veinticuatro (24), cincuenta (50), sesenta (60), setenta y dos (72), ochenia y cuatro (84) o ciento veinte (120), según sea el número de cuotas del plan suscripto.

La fecha de la última adjudicación, entendiéndose como tal la fecha de aceptación de la misma y/o vencimiento del plazo para el pago del cambio de modelo correspondiente a la última adjudicación en el grupo.

Se considerará última adjudicación del grupo cuando producida la misma y aceptada, no restan en el grupo contratos en período de ahorro pendientes de adjudicación, quedando solo contratos adjudicados, rescindidos y renunciados.

ASIGNACION DE SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN RENUNCIADAS O RESCINDIDAS. A partir de la fecha de finalización del grupo no se admitirá la asígnación, reubicación o rehabilitación de contratos renunciados o rescindidos.

BALANCE TECNICO DE LIQUIDACIÓN DE GRUPO: Se confeccionara dentro de los 30 días corridos, contados a partir del último día del mes en que opere la techa de finalización del Grupo.

CALCULO DEL HABER DEL SUSCRIPTOR: En el supuesto que la fecha de finalización del grupo se produzca al vencimiento del plazo de los contratos, se tomará como valor de cuota pura vigente para el cálculo del haber neto, el valor de la última cuota pura emitida en el grupo. En el supuesto que la fecha de finalización del grupo sea la fecha de la última adjudicación, se tomará como valor de cuota pura vigente para el cálculo del haber neto, el correspondiente al valor de la cuota pura emitida en el grupo vigente a la fecha de la última adjudicación y los vigentes en cada uno de los pagos parciales será calculado en función del valor de la última cuota pura emitida en el grupo, correspondiente al rnes inmediato anterior al que se efectiviza el pago.

En ningún caso se admitirá el reajuste del valor móvil de la cuola pura con posterioridad al valor de la última cuota pura emitida en el grupo.

PUESTA A DISPOSICION DE FONDOS: En el supuesto que la fecha de finalización del grupo se produzca al vencimiente del plazo de los contratos, los fondos existentes en el grupo se pondrán a disposición de los suscriptores dentro de los 10 días corridos de confeccionado el baiance de grupo. Los fondos que ingresen con posterioridad, deberán ser puestos a disposición de los suscriptores cada 3 meses y hasta el agotamiento, de fondos y siempre y cuando existan fondos disponibles que permitan abonar a cada suscriptor renunciante o rescindido del grupo, un mínimo equivalente al valor de 1 cuota pura.

En el supuesto que la fecha de finalización del grupo sea la fecha de la última adjudicación, los primeros fondos existentes en el grupo se pondrán a disposición de los suscriptores dentro de los 10 días corridos de vencido el plazo de 3 meses de confeccionado dicho balance y así sucesivamente, cada 3 meses y hasta el agotamiento de fondos y siempre y cuando existan fondos disponibles que permitan abonar a cada suscriptor renunciante o rescindido del grupo. Un mínimo equivalente al vator de 1 cuola pura a la fecha del cálculo.

FONDO DE MULTA: En ambos casos el fondo de muitas será puesto a disposición de los suscriptores adjudicados dentro de los 40 días contados a partir del último día dei mes en que vence el plazo de los contratos y según el valor de la última cuota pura emitida en el grupo

NOTIFICACION DE LA PUESTA A DISPOSICION DE HABERES NETOS: La notificación de la puesta a disposición de los haberes netos a los suscriptores renunciantes y rescindidos con denecho a su percepción, se llevará a cabo a través de notificación a tratizarse mediante carta certificacia con aviso de recepción e intervención notarial, que certifica su contenido y expedición. Si los fondos del grupo no permitieran reintegrar el total del haber neto del suscriptor, las xuturas questas a disposición de fundos serán notificadas conjuntamente con el envío del valor correspondiente, sin perjuicio de efectuarse a través de la publicación frimestral prescripta en el Capítulo I artículo 4 apartado 4.2, punto 4.2.2 de la Resolución General IGJ 26/2004.

NOTIFICACION DE LA PUESTA A DISPOSICION DE FONDO DE MULTA: La notificación de la puesta a disposición de los fondos de multa a los suscriptores adjudicados se llevará a cabo a través de la publicación trimestral prescripta en el Capítulo 1 articulo 4 apartado 4.2, punto 4.2.2 de la Resolución General IGJ 26/2004 y juntamente con la remisión del último talón de pago que se emita en el grupo o talón emitido a ese solo efecto, en la misma oportunidad.

NOTIFICACION DE LA PUESTA A DISPOSICION DE LOS EXCEDENTES DEL GRUPO: La notificación de la puesta a disposición de los excedentes del grupo a los suscriptores adjudicados se llevará a cabo a través de Ja publicación trimestral prescripta en el Capitulo 4 anárculo 4 apartado 4.2, punto 4.2.2 de la Resolución General IGJ 26/2004.

Firma y aclaración del Suscriptor (Leer, antes de firmar, los puntos B y C)

- **18. HABERES NETOS DEL SUSCRIPTOR:** Para establecer el haber neto a reintegrar al Suscriptor no adjudicatario se procederá de la siguiente forma:
  - a) Si no hubo cambio de modelo, ni de versión del automotor tipo:
  - Se determinará la cantidad de Cuotas Puras efectivamente abonadas por el Suscriptor de acuerdo con las presentes Condiciones Generales.
  - 2) La cantidad de Cuotas Puras así determinada se multiplicará por el valor de la Cuota Pura vigente en el Grupo al que pertenece el Suscriptor al momento de electuarse el cálculo, si el reintegro se produjere antes de finalizada la vigencia del grupo; o por el valor de la Cuota Pura vigente a la fecha de vencimiento de la última cuota del Grupo al que pertenece, si el reintegro se efectuara dentro de los treinta días de finalizado el mismo.
  - b) Si hubo cambios de modelo o de versiones del Automotor Tipo que hubieren producido modificación en los precios del Automotor Tipo:
  - 1) Se determinará fa cantidad de Cuotas Puras electivamente abonadas por el Suscriptor de acuerdo con las presentes Condiciones Generales, determinándose la proporción de cada Cuota Pura abonada reajustada, con relación al valor de Cuota Pura que se tomará para el Cálculo del reintegro.
  - 2) La cartidad de Cuotas Puras asi determinado se multiplicara siguiendo el mismo procedimiento establecido en el apartado a) del inciso 2 de la presente Cláusula.

Para determinar el haber neto a reintegrar al Suscriptor, se deducirán las penalidades establectores en estas Condiciones Generales, con las únicas excepciones también contempladas en las mismas. También se deducirán del haber neto, el monto de los importes correspondientes por Gastos Administrativos y por Seguro de Vida de las Cuotas Mensuales en mora del Suscriptor, anteriores a la renuncia o rescisión del contrato, hasta un máximo de tres cuotas por tales conceptos y los descuentos o bonificaciones otorgados a los Suscriptores y que, por lo tanto, no hubieren sido abonados por los mismos, o los sujetos a condición suspensiva o resolutoría, si la misma se hubiere o no verificado según corresponda y otros cargos facturados impagos previstos en las presentes condiciones generales.

Los haberes netos que estuvieren disponibles en el grupo y que no fuesen liquidados y puestos a disposición del Suscriptor en los plazos establecidos en estas condiciones generales, devengarán a favor del Suscriptor un importe equivalente a los intereses calculados de acuerdo a la tasa activa no capitalizable del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento de su determinación, sobre el valor de la suma a reinlegrarse, desde el vencimiento del plazo establecido para la devolución y hasía su ejectivo pago.

Los haberes netos resultantes del Balance Técnico de Liquidación de Grupo y los que ingresaren con posterioridad durante la liquidación que hayan sido puestos a disposición del Suscriptor en los plazos indicados en el presente, devengarán a favor del Suscriptor un interés promateado diariamente desde la fecha de puesta a disposición y la fecha de efectivo pago, conforme a una tasa de interés que surgirá del promedio correspondiente a la tasa activa y pasiva para operaciones en pasos, no capitalizable, del Banco de la Nación Argentina vigente en dicho momento. Excepcionalmente a esta obligación. PLAN ROMBO podrá optar por importador (Renault Argentina SA), que rindan a tavor del Suscriptor una lasa de interés de plaza, que no podrán ser inferiores a los que abona el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones en pasos a treinta días. Esta decisión se adoptará at finalizar cada grupo y será comunicada al suscriptor y a la Inspección General de Justicia en la presentación respectiva.

- 19. SITUACIONES NO PREVISTAS: PLAN ROMBO previa apropación de la Inspección General de Justicia resolverá equiliativamente las situaciones no previstas en esta Suscripción. Podrá en la misma forma, adoptar otras medidas que resulten necesarias a los intereses del conjunto de Suscriptores, o que sean requeridas por las autoridades de contralor Siempre en la forma indicada, PLAN ROMBO podrá modificar estas Condiciones Generales para las Suscripciones a emittirse desde entonces. En este último supuesto podrá resolver que no obstante esa modificación, las Suscripciones anteriores y las nuevas romen un solo conjunto. Podrá lambién adoptar soluciones diferentes, de modo de contemplar en la mejor forma posible el interés del conjunto de los Suscriptores.
- 20. MANDATO: El Suscriptor otorga por medio de la presente, a lavor de PLAN ROMBO y por el plazo de vigencia de esta Suscripción y del grupo, poder irrevocable paro la realización de todos los actos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones contraidas por las partes. El mandato caducará una vez disuello el grupo y/o extinguidas las obligaciones de los Suscriptores y de PLAN ROMBO.
- 21. IMPUESTOS: Los gravámenes o tasas presentes o luturas que decan abonarso conmotivo de la adhesión al Plan, y lodas las obligaciones que sean consecuencia suya, estarána acrigio exclusivo de los Suscriptores, quienes deberán abonarios en el momento que deban baserse afectivos.
- 22. PERDIDA O ROBO: En caso de sustracción o pérdida, por cualquier metivo, de la Solicitud de Suscripción o comprobantes de pagos, el Suscripcio deberá efectuar la correspondiente denuncia policial, con notificación a PLAN ROMBO. la que procederá a entregar una constancia de los pagos registrados o copia de la Solicitud de Suscripción dentro del plazo de diez (10) días hábites de recibida la notificación y la copia de la denuncia policial. Ello, sin perjuició de seguir abonando las cuotas puntualmente.
- 23. PRESCRIPCION: Las acciones emergentes de la presentes Condiciones Generales prescribirán a los diez (10) años.
- 24. DOMICILIO: A todos los efectos, PLAN ROMBO constituye domiculio legal en Fray Justo Santa María de Oro 1744 de la Ciudad de Buenos Aires y el Suscriptor en el indicado en la Solicitud de Suscripción o el constituido en el contrato de prenda con registro, donde PLAN ROMBO le remitirá toda la documentación, información y correspondencia que deba efectuar durante la vigencia del plan suscripto. Las Condiciones Generales se considerarán como parte integrante de la Solicitud de Suscripción, para todos los efectos legales. Los cambios de ocmicilio para que tengan validaz deberán-ser comunicados en forma tehaciente.
- 25. JURISDICCION: Para todos los efectos tegales que hubiere lugar, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios que resulten competentes conforme a los términos del Código Procesal aplicable, con excepción de las acciones contra los Adjudicata-

ríos en mora, para la cual queda fijada la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires o la Jurisdicción correspondiente a los Tribunales con asiento en la Capital de la Provincia donde tenga domicilio el Suscriptor, a elección de PLAN ROMBO. Para iniciar las acciones en jurisdicción extraña al domicilio del deudor, se deberá acreditar haber intimado al Suscriptor y sus codeudores por dos veces al domicilio previsto en la Cláusula 24, con un período intermedio de por lo menos quince días entre ambas notificaciones.

- 26. COMUNICACION FEHACIENTE: Se considerará comunicación fehaciente, a los efectos de estas Condiciones Generales, la que se efectúa por alguno de los siguientes medios:
  - Carta documento.
  - 2. Telegrama Colacionado o con Copia y Aviso de Recepción.
  - 3. Nota con acuse de recibo.
  - Qualquier otro medio o comunicación epistolar a través de la cua: se pueda acreditar el envio y recepción de la pieza y el comenido enviado a través de la misma.
- 27. COMPENSACION: El Suscriptor queda INFORMADO que PLAN ROMBO podra compensar cualquier deuda que por este confrato de ahorro o por la prenda que garantica el pago del saldo de sus cuotas, debiere el Suscriptor Adjudicatario en mora, con cualquier credito líquido y exigiblo que el mismo Suscriptor teviere a percibir de PLAN ROMBO, por cualquier causa y en los términos establecidos por el Título XVIII Libro II, Section I del Código Civil.

### PLAN PAGO 80% DE CUOTA:

En el supuesto de haberse optado por el pago del ochenta por ciento (80%) de cuora sera de aplicación lo siguiente: Habiendo el Suscriptor optado por el presente pian de pago, deberá abonar una cuota extraordinaria equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del Automotor Tipo, al tiempo de la adjudicación, reduciéndose desde el inicio del pran en ese porcentaje la cuota mensusi del pian elegido. Por lo tanto queda estáblecido que.

- a) CUOTA MENSUAL: Será el equivalente al 80% de la Cuota Mensual, determinada en la diácisosa 10. Capítulo 1 de las presentes. Condiciones Generales, con la sola excepción de la parte correspondiante al Seguro de Vida, que no estará afectada por la deducción del 20% establecida para este plan.
- b) CUOTA EXTRAORDINARIA: Es el importe resultante de dividir por curco (5) el valor pasico del automotor tipo, vigente al momento del efectivo pago. Dicho importe será abonado dor el Suscriptor, dentro del plazo de venta (30) das de comunicada su edjudicación por sorteo o licitación, no devengara gastos de administración y se determinará de acuerdo al precio de dista de venta al público que posea el automotor ripo al momento de electividad el dago. En caso que no abonare la mismo dentro de los trenita (30) dias se anutará la adjudicación y se ofecerá en el acto de adjudicación siguiente al que se produjo la anutación de diona adjudicación.
- s) INDIVIDUALIZACION DEL PLAN: El plan que incluye esta variante tencrá una krantificación diferente.
- d) VIGENCIA DÉ LAS CLAUSULAS: Las pláusuras que integran las Condiciones Generales de esta Solicitud de Suscripción se mantienen vigentes con las modificaciones que resultan de esta variante del pian. (Resolución I.G.J. 268 del 06-04-2010).

### PLAN PAGO 75% DE CUOTA:

En el supuesto de haberse opiado por el pago del setema y cinco por ciento (75%) de ouera según resolución 1.G.J.1193 del 29-12-1993, será de aplicación lo siguiente: habendo el Suscindior optado en el fuente de la presente Solicitud de Suscindior por el presente dad de pago, deperá abonar una quota extraordinaria equivalente al venificindo por ciento (25%) del precio del Auto-cotor Tipo, al tiempo de la adjudicación, requeléndose desde el inicio del precio del senara cuota mensual del plan elegido. Por lo tanto queda establecido que:

- a) CUOTA MENSCAL: Será el equivalente al 15% de la Cuota Mensual, deserminada en la cláuscua 10. Capítulo 1 de las presentes Condiciones Generales, con la sola excepción de la parte correspondiente al Seguro de Vida, que no estera afectada por la deducción del 25% establecida para este plan.
- b) CUOTA EXTRAORDINARIA: Es el importe resultante de dividir por cuerro (4) el valor deside del automotor tipo, vigente al momento del electivo pago. Dicho importe, será aborizón por el Suscriptor, dentro del piazo de trema (30) des de comunicada su abjedicación por sorteo el licitación, no devengará gastos de administración y se determinará de acuerdo al precio de 1922 de vente al público que posez el automotor apo el momento de efectivicar el pago. En caso que no aboriare la misma dentro de los tremas (30) días se anulará la adjunctación y se orrecció en el ado de adiudicación y se orrecció en el posez produjo la arrolación de dicha sojudicación.
- a) INDIVIDUALIZACION DEL PLAN. El plan que incluye esta variante tandrá una identificación diferente.
- d) VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS: Las cláusulas que integran las Connecentes Generales de esta Solicitud de Suscripción se mantienan vigentes con las modificaciones que resultan de esta variante del cián.

### PLAN PAGO 60% DE CUOTA:

En el supuesto de haberse optado por el pago dal sesenta por cierno (APS) de cucia sera de aplicación lo siguiente: Habiendo el Suscriptor optado por el presente plac de pago, decerá abenar una quota extraordinaria equivalente el cuarenta por ciento (40%) del precio del Automotor Tipo, al tempo de la adjudicación, reduciendose desde el inicio del plan en ese porcentaja la cuota mensual del plan elegido. Por lo tanto queda establecido que:

- a) CUOTA MENSUAL. Será al equivalente al 80% de la Cuota Mensual, determinada en la ciausura 10, Capítulo II de las presentes Condiciones Generales, con la seia excepción de la parte correspondiente al Seguro de Vida, que no estará alectada por la deputor on del 40% establecida para este pian.
- b) CUOTA EXTRAORDINARIA: Es el importe resultants de dividir por dos coma cinco (2.5) el valor básico del automotor tipo, vigeme ar momento del electivo dago. Diono importe será aportado por el Suscriptor, dentro del piazo de treima (50) días de comunicada su adjudicación por sones o flotación, no devengará gastos de administración y se determinara de acuerdo al precio de tista de venta al público que posea el automotor ripo di momento de electividar el pago. En caso que no abonare la misma dentro de los treinta (30) días se anulará la adjudicación y se orecero en el acto de adjudicación siguieme al que se produjo la anulación de alcha adjudicación.

- NDIVIDUALIZACION DEL PLAN: El plan que incluye esta variante tendrá una identificación diferente.
- d) VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS: Las cláusulas que integran las Condiciones Generales de esta Solicitud de Suscripción se mantienen vigentes con las modificaciones que resultan de esta variante del plan. (Resolución I.G.J. 288 del 06-04-2010).

### PLAN PAGO 50% DE CUOTA:

En el supuesto de haberse optado por el pago del cincuenta por ciento (50%) de cuota según resolución I.G.J.763 del 9-12-85, será de aplicación lo siguiente: Habiendo el Suscriptor optado en el anverso de la presenta Solicitud de Suscripción por el presente plan de pago, deberá abonar una cuota extraordinaria acuivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio del automotor tipo, al tiempo de la adjudicación, quedando reducida a la mitad la cuota mensual del plan elegido. Por lo tanto queda establecido que:

- a) CUOTA MENSUAL. Será el equivalente al 50% de la cuota mensual determinada en la Cláusula 10, Capítulo I de las presentes Condiciones Generales, con la sola excepción de la parte correspondiente al Seguro de Vida, que no estará afectada por la deducción del 50% establecida para este pian.
- b) CUOTA EXTRAORDINARIA: Es el importe resultante de dividir por dos (2) el valor básico del automotor fipo, vigente al momento del efectivo pago. Dicho importe será abonado por el Suscriptor, dentro del plazo de treinta (30) días de comunicada su adjudicación por sorteo o licitación, y no devengará gastos de administración. En caso de no cumplirse con el pago estiputado en el plazo indicado, PLAN ROMBO podrá anular la adjudicación, previa intimación de pago por treinta (30) días.
- c) INDIVIDUALIZACION DEL PLAN: El plan que incluya esta variante tendrá una identificación diferente
- d) VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS: Las Cláusulas que integran las Condiciones Generales de esta Solicitud de Suscripción se mantienen vígentes con las modificaciones que resultan de esta variante del plan.

### PLANES DE CUOTAS REDUCIDAS:

En todos los planes de cuota reducida, el valor de las cuotas de licitación y/o anticipadas, será el correspondiente al valor de la cuota pura que integra la CUOTA MENSUAL, para cada una de las variantes aludidas.

Firma y aclaración del Suscriptor (Leer, antes de firmar, los puntos B y C)



# ANEXO POR INCLUSIÓN EN LA CUOTA MENSUAL DEL RUBRO "CUOTA PURA GASTOS DE ENTREGA"



# SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN Nº 2841115

El suscriptor de la solicitud de suscripción iniciada precedentemente solicita que se incluyan en la cuota mensual a abonar los siguientes gastos de entrega de la unidad, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones.

### VALOR BÁSICO REAJUSTABLE DE LOS GASTOS DE ENTREGA:

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS		importe	
Arancel de Inscripción en el registro de la propiedad Automotor	, \$		
Formulario 01 "Inscripción Inicial"	\$	3.151,00	
Formulario 12 "Verificación Policial"	\$	375,00	
Formulario 13-A "Alta Cero Km"	\$	185,00	
"Arancel Título"	S	245,00	
"Arancel Cédula"	\$	385,00	
"Arancel de Inscripción de Prenda Mínimo"	\$	1350,00	
"Arancel de Placas Patentes"	\$	800,00	
"Arancel de Alta en Dirección de Rentas"	\$	155,00	
"Informes Comerciales"	. \$	726,00	
"Honorarios de Gestoría por Inscripción de Dominio"	\$	4.300,00	
"Honorarios de Gestoría por Inscripción de Prenda"	\$	7.150,00	
"Valor del Flete de la Unidad"	\$		
"Seguro de Transporte y Estadía"	\$		

### CUOTA PURA GASTOS DE ENTREGA:

El importe resultante de dividir el valor básico reajustable vigente a la fecha de pago de los gastos de entrega incluidos en la misma y que se detallan en la presente, por la cantidad de meses de duración del plan.

### CONSTITUCIÓN DEL GRUPO:

La presente solicitud de suscripción deberá ser incluida y agrupada en un grupo de suscriptores en el cual todos los suscriptores hayan optado por la inclusión en la cuota mensual del rubro "Cuota Pura Gastos de Entrega"

### REAJUSTE DE LAS CUOTAS GASTOS DE ENTREGA:

Cuando se registren cambios en el precio de los rubros incluidos en los gastos de entrega, PLAN ROMBO reajustará las cuotas del mes en que se produzca el cambio y las sucesivas, previa acreditación de dichas modificaciones ante la Inspección General de Justicia (IGJ).

No se efectuarán reajustes retroactivos de los valores incluidos en el rubro "Cuota Pura Gastos de Entrega", razón por la cual si se produjera alguna diferencia entre los valores correspondientes al momento de la recaudación y el momento del efectivo pago como consecuencia del aumento en los aranceles o gastos incluidos en el rubro "Cuota Pura Gastos de Entrega", la diferencia será soportada por Plan Rombo.

### ADELANTO DE FONDOS:

En aquellas oportunidades en que PLAN ROMBO adelante fondos a los grupos para la adjudicación de automotores, también adelantará los fondos proporcionales al rubro "Cuota Pura Gastos de Entrega".

Firma del suscriptor:

Adaración: LEONARY ELLI NICOLAS ENCIQUE

Formulario G. Entrega vigente desde 01/10/2019

Página 1 de 2

### CAMBIO DE MODELO:

En el supuesto que PLAN ROMBO, a solicitud del suscriptor, autorice la entrega del automotor de distinto modelo, el suscriptor deberá abonar antes de la entrega del mismo, la diferencia correspondiente al importe de los rubros incluidos en la CUOTA PURA GASTOS DE ENTREGA y que hayan experimentado modificación como consecuencia de ese cambio de modelo, debiéndosele practicar con carácter previo al pago una liquidación detallada de las diferencias a abonar.

En el supuesto que como consecuencia de la modificación experimentada a raíz del cambio de modelo existan importes a reintegrar al suscriptor, Plan Rombo efectuará el reintegro de los mismos mediante la acreditación del importe a favor del suscriptor en la cuota correspondiente al mes siguiente a la entrega del automotor. De haber cancelado el suscriptor el pago de la totalidad de las cuotas del plan, el reintegro se efectuará en efectivo y dentro de los treinta días de la entrega de la unidad.

# DEVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS PURAS GASTOS DE ENTREGA EN CONTRATOS RENUNCIADOS O RESCINDIDOS:

En los casos de contratos extinguidos por renuncia o resolución, el haber a reintegrarse al suscriptor correspondiente al rubro CUOTA PURA GASTOS DE ENTREGA será el que resulte de multiplicar el número de cuotas abonadas por el monto de la CUOTA PURA GASTOS DE ENTREGA vigente en el grupo al que pertenece al momento de sfectuarse el reintegro; o por el valor de la ultima cuota abonada en el grupo, si el reintegro se efectuara dentro de los treinta días de finalizado el mismo. Si el reintegro de los fondos disponibles se efectuara con posterioridad a los treinta días de finalizado el grupo, se adicionarán al importe determinado intereses que se calcularán de acuerdo a la tasa activa del Banco De La Nación Argentina. La devolución de los importes correspondientes a este rubro, no sufrirá penalización alguna.

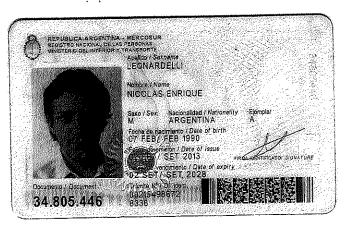
### CANCELACIÓN ANTICIPADAS DE CUOTAS:

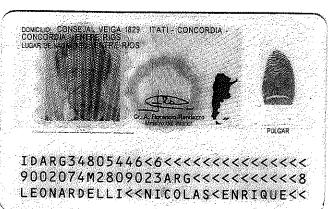
En el caso que el suscriptor efectuara la cancelación anticipada de la totalidad de las cuotas correspondientes a su contrato o parte de ellas, ya sea por licitación o por pago anticipado de cuotas, deberá también cancelar el importe correspondiente a las CUOTAS PURAS GASTOS DE ENTREGA, de acuerdo con el valor vigente en el grupo al momento del pago.

De existir gastos, aranceles, tasas, contribuciones o impuestos exigibles no incluidos en la presente, deberán ser abonados por el suscriptor adjudicatario antes del retiro de la unidad y a los valores vigentes a esa fecha, debiéndosele practicar con carácter previo el pago una liquidación detallada de los importes a abonar.

Importe del valor de la Cuota Pura Gastos de Entrega, al momento de la suscripción.

Modelo Suscripto	A5165 SEC	Plan / Meses	120	Cuota Gastos de	\$ 418
Lugar y fecha:					
Firma del suscri <sub>l</sub>	otor:	<del>f</del>			
Aclaración: <u>L</u> é	EONARDELL	I NEW	LAS EN	RIQUE	
Firma y Sello de	l Concesionario Interv	riniente:	JOSE FOLME	Pre HIJOS S.A.	
			SILVIA 2. 9.7.1 22. Famor DE	.690 set	· - · · · ·
Formulario G. B	Intrega vigente desde 0	1/10/2019			Página 2 de 2





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A MLVISTA. JOSE FOLMER E HIJOS S.R.L.

> SILVIA R. GAREIS 5/101 20:39-





de 2020	
Señores Plan Rombo S.A.	
Ahorro Para Fines Determinados.	2841115
REF: SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN PLAN ROMBO Nº	Land C & E E inst
	(Cód.: BMC)

En mi carácter de titular de la Solicitud de Suscripción de PLAN ROMBO identificada en la referencia, les hago saber a Uds. mi decisión de no ser abarcado por los efectos de cualquier resolución judicial dictada o que se dicte en el futuro en el marco de acciones colectivas, amparos, medidas cautelares y cualquier otro proceso judicial que implique modificar los términos y condiciones del plan de ahorro suscripto y que se halle dirigida de manera genérica a todos los suscriptores con domicilio en jurisdicción de mi propio domicilio en esta Provincia.

He tomado especial conocimiento que el valor de las cuotas mensuales a abonar será determinado en función del precio del automotor tipo elegido vígente al momento de cada pago.

Por dicha razón solicito la emisión de los cupones de pago mensuales conforme al valor total de la cuota, calculada y emitida según lo establecido en las Condiciones Generales del plan de ahorro suscripto y sin la restricción que pudiera disponer cualquier medida cautelar dictada y aplicable a mi contrato en razón de jurisdicción y/o domicilio, evitando cualquier alteración o modificación en los derechos y obligaciones contenidas en la respectiva Solicitud de Suscripción.

Atentamente.

Firma: Aclaración: LEONARDELLE NECOLAS ENRECUE

DNI Nº: 34895446





# DECLARACION JURADA LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS Y SOBRE LA CONDICION DE PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA

Lugar y fecha: Crespo, Entre Ríos, de de	de	
Señores Plan Rombo S.A. De Ahorro Para Fines Determinados <u>Presente</u>		
De mi consideración:		
En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de <b>JURAMENTO</b> que los fondos y valores que se utilizará todos los trámites y pagos inherentes al plan de ahorro y se originan en:	n para realizar las operaciones y dar cumplimiento a	
Trabajo bajo relación de dependencia	Ahorros del grupo familiar	
Actividad Independiente	Actividad propia de la Sociedad (para Personas Jurídicas)	
Ahorros propios	Herencia	
Ingresos del grupo familiar		
Otros (detallar):		
También en carácter de <b>DECLARACION JURADA</b> no presente son exactas y verdaderas y que tengo conocido 25.246 y sus modificatorias.		
Estado Civil: Soltero 🗆 Casado 🗆 Divorci	ado 🗆 Viudo 🗆 Unión Civil 🗆 Unión Hecho	
Si el estado civil es <u>Casado ó Unión Civil</u> , es obligat	orio completar los siguientes datos: Cónyuge	
Apellido:	Nombre:	
DNI/ LE /LC Nro:	CUIT/CUIL/CDI Nro:	
Fecha de Nacimiento: I I País de Nacimiento	o: Sexo M / F	
DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDIC	IÓN DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA	
Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído y suscripto.		
En caso afirmativo indicar: Cargo:		
Dependencia: Relación con la Persona Expuesta Políticamente:	<u>País</u> :	
Además, asumo el compromiso de informar cualqui dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante	er modificación que se produzca a este respecto, la presentación de una nueva declaración iurada.	
Documento: Tipo: DNI LE LC N°:3	4805446 OS446	
Firma: Certificamos que la firma de la presente declaración ha	sido puesta en nuestra presencia.	
	JOSE FOLMER e HIJOS S.A.	
	Firma y sello del Soncesionario interviniente	
Form. 05/2019	SILVIA R. CAREIS  1 22.391 P.  MANUES DE AHRARAS	



### DECLARACION JURADA LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS Y SOBRE LA CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA

### UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA - Resolución 134/2018 Nómina de Personas Expuestas Políticamente

### ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta, cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

### ARTÍCULO 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b. Senador o Diputado de la Nación.
- c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- j. Embajador o Cónsul.
- k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- I. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del



# DECLARACION JURADA LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS Y SOBRE LA CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA

Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.

- n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

ARTÍCULO 3º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aíres.
- d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- I. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

ARTÍCULO 4º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.



### DECLARACION JURADA LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS Y SOBRE LA CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
- b. Autoridad de los órganos de conducción de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio sindical.
- c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
- d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros.

ARTÍCULO 5°.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
- d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

Firma:

Certificamos que la firma de la presente declaración ha sido puesta en nuestra presencia.

JOSE FOLMER O HUBBO A STEVIA R. CAREIS

SILLI 27.650 P.

PLANCE DE AFRONCO

Firma y sello del Concesionario interviniente



# ANEXO DE ADHESION AL "PLAN ENTREGA ASEGURADA" MODELO LOGAN

Lugar y fecha: Crespo, Entre Ríos de de	######################################
Referencia: Solicitud de Suscripción Nro.: 2844445	
Señores Plan Rombo S.A. De mi consideración:	
1) El firmante del presente ha procedido a suscribir en el día de la fecha la solicitud de suscriplan de ahorro para fines determinados por Uds. administrado y que se identifica en la referencia.  2) Dicha suscripción corresponde a un plan de CIENTO VEINTE (120) cuotas, modalida correspondiente a la versión	ad 100% odalidad este plan 1 (once), 2 (doce),
<ul> <li>El suscriptor adjudicado deberá cumplir con la integración mínima de 12 cuotas, a saber:</li> <li>Acto de Adjudicación N° 2: Cuota 3 + 9 cuotas.</li> <li>Acto de Adjudicación N° 5: Cuota 6 + 6 cuotas.</li> <li>Acto de Adjudicación N° 8: Cuota 9 + 3 cuotas.</li> <li>Acto de Adjudicación N° 11: Cuota 12 + 0 cuotas.</li> </ul>	
Para poder acceder a la modalidad de "Adjudicación Asegurada", el suscriptor adjudicado se solicitar un vehículo de las gamas Logan y Kangoo.  Para ello, RENAULT ARGENTINA S.A. adelantará los fondos necesarios para adjudicar por tantos automotores tipo como integrantes del grupo que se hallen en período de ahorro, hayan cum los requisitos indicados en el presente, sin percibir intereses compensatorios por dichos fondos adelos cuales serán recuperados cuando los integrantes del grupo abonen sus cuotas en los técondiciones establecidos en las condiciones generales de la solicitud de suscripción.  Adicionalmente a lo indicado tomo conocimiento que para que los suscriptores puedan acc "Adjudicación Asegurada" en los actos de adjudicación Nro. 2 (dos) ó Nro. 5 (cinco) ó Nro. 8 (ocho) (once) deberá cumplir con las siguientes condiciones:  a. Al momento de cada acto de adjudicación el suscriptor deberá tener todas las cuotas pagas y nen mora.  b. El contrato NO debe registrar deudas por intereses punitorios.  Ten consecuencia, acepto que se me adjudique el automotor de las características de suscripto o sustituto de acuerdo a lo indicado precedentemente, teniendo a posteriori la opción de rechazar dicha adjudicación, y el deber de cumplir con las obligaciones estipuladas para todo adjudicatario, de acuerdo a las condiciones generales del plan que continuarán vigentes en términos.  Las cláusulas de las condiciones generales contenidas en la solicitud de suscripción se movigentes con las únicas modificaciones que resultan del presente anexo.	licitación plido con lantados, rminos y ceder a la 6 Nro.11 o hallarse el modelo aceptar o suscriptor todos sus
Apellido y nombre del suscriptor: Leonardelle Necolas Enreque	
D.N.I. del suscriptor: 3 4 805 446	
D.N.I. del suscriptor:	
Certifico que la firma del suscriptor ha sido puesta en mi presencia y doy fe de su autenticidad.	
Firma y sello Apoderado de la Concesionaria:  SOVIA R. GARES  SOVIA R. GARES  BLACE DE AMBRES	



ANEXO PLAN 120 CUOTAS - 100% SEPTIEMBRE 2020



### ANEXO DIFERIMIENTO VOLUNTARIO PORCENTUAL DE CUOTAS PARA PLANES DE 120 MESES Y 100% DE CUOTA

Referencia: Solicitud de Suscripción Nro.: 281	4445	
Lugar y fecha: Crespo. Entre Ríos	de de	) \$ E 9 O E O C B S O O O O O B E

Señores Plan Rombo S.A. De mi consideración:

Como firmante del presente he procedido a suscribir en el día de la fecha la Solicitud de Suscripción al plan de ahorro para fines determinados por Uds. administrado, y que se identifica en la referencia.

Dicha suscripción corresponde a un plan de CIENTO VEINTE (120) cuotas y bajo la modalidad aprobada del pago

mensual del cien por ciento (100%) del valor de la cuota mensual.

Dejo constancia que he sido informado y solicito, en forma voluntaria, ser incluido en la modalidad consistente en el diferimiento del pago de un porcentaje de las cuotas puras correspondientes a la primeras Doce (12) cuotas mensuales, de acuerdo al detalle expresado a continuación:

Cuotas N°	Porcentaje de diferimiento sobre cada cuota	
1	79%	
2 a 8	29%	
9	22%	
10	17%	
11	12%	
12	5%	

El porcentual de diferimiento sobre las cuotas indicadas precedentemente SE APLICARÁ sobre el valor de CUOTA PURA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS.

NO SE APLICARÁ sobre el costo del SEGURO DE VIDA, ni sobre el valor de la CUOTA PURA GASTOS DE ENTREGA.

Los fondos correspondientes a los importes diferidos serán adelantados por PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, con fondos provenientes del Fabricante/Importador RENAULT ARGENTINA S.A. Los porcentajes no abonados oportunamente en virtud de este diferimiento serán cancelados por el suscriptor, de acuerdo al valor vigente de la cuota pura en el momento de pago, conjuntamente con las cuotas Veinte (20) a Cuarenta y dos (42) inclusive, sin que devenguen interés alguno, de acuerdo al detalle expresado a continuación, ya sea que las mismas sean abonadas a su fecha de vencimiento o canceladas anticipadamente:

Cuotas N°	Porcentaje Recupero diferimiento sobre cada cuota
20 a 41	15%
42	8%

Los talones de pago discriminarán el monto total de la cuota pura y el gasto administrativo que corresponda ser abonado, deduciendo el porcentaje diferido, o adicionado el porcentaje de recupero, según el caso, precisándose el porcentaje de valor de la cuota pura y gasto administrativo que quedara cancelado con ese pago parcial. Si al momento de la adjudicación y entrega del automotor al suscriptor, existieren cuotas de diferimiento aún no recuperadas, las mismas integrarán la deuda prendaria.

En caso de renuncia del suscriptor o rescisión del contrato por falta de pago, las porciones de cuotas puras diferidas pendientes de cancelación, no serán consideradas como pagas para el cálculo de los haberes netos a reintegrarse al suscriptor al momento de la liquidación del grupo. Asimismo la Sociedad no deducirá del haber neto los porcentajes diferidos de los gastos administrativos correspondiente a las cuotas diferidas, en el porcentaje no cancelado. En caso de cesión del contrato, me obligo a notificar al cesionario las condiciones emergentes del presente Anexo. Las cláusulas de las Condiciones Generales contenidas en la Solicitud de Suscripción se mantienen vigentes con las únicas modificaciones que resultan del presente Anexo.

Atentamente.

Apellido y nombre del suscriptor (1): LEONARDELLS NEGO.  Apellido y nombre del suscriptor (2):  Firmo del suscriptor (3):			
Firma del suscriptor (1):	icia.	JOSE-FOLMER e HIJOS S	).A.
	Firma y	sello del Concesionar	io interviniente
କ୍	SILVIA	R. 7/1938	Confidential
	3.7.1 F 19x2	R. ZAREIS 20.09. P DE ANGARS	

C





### ANEXO DERECHO DE SUSCRIPCION - RESOLUCION I.G.J. 0000597 - OPCION MODALIDAD DE PAGO Referencia: Solicitud de Suscripción Nro.: 23 44 15 Señores Plan Rombo S.A. De mi consideración: Dirijo a Uds. la presente a fin de dejar constancia que he sido informado, al momento de suscribir la Solicitud de Suscripción de referencia que, para incorporarme al plan de ahorro, debo abonar un DERECHO DE SUSCRIPCIÓN equivalente al 3% (tres por ciento) del Valor Móvil del Automotor Tipo, a ser abonado a PLAN ROMBO al CONTADO en el momento de firmar la Solicitud de Suscripción o en forma PRORRATEADA Y EN CUOTAS. Dado que PLAN ROMBO podrá ofrecer que dicho DERECHO DE SUSCRIPCIÓN sea pagado, total o parcialmente, en forma prorrateada en un número de cuotas inferior o igual a los meses de duración del plan, el importe de la alícuota correspondiente al Derecho de Suscripción Prorrateado surgirá del porcentaje correspondiente al Derecho de Suscripción total o parcialmente prorrateado, aplicado sobre el Valor Móvil del Automotor Tipo vigente a la fecha de pago de cada una de las cuotas, dividido por el número de cuotas en que se prorrateará dicho Derecho de Suscripción o su saldo prorrateado. El importe de la alícuota correspondiente al Derecho de Suscripción prorrateado deberá ser abonado por el Suscriptor conjuntamente con el pago de cada cuota mensual. Las cuotas prorrateadas de Derecho de Suscripción se calcularán en el momento de calcular y emitir la cuota del mes y se incluirán en el mismo talón de pago de la cuota mensual del plan de ahorro. El importe así determinado para la cuota del Derecho de Suscripción Prorrateado no será reajustado con efecto retroactivo si hubiera diferencia de precio en el Valor Móvil del Automotor Tipo, entre la fecha de emisión de la cuota y la fecha de vencimiento o pago en término de la misma. En el supuesto que el plan suscripto resulte renunciado por el suscriptor o rescindido por falta de pago de sus cuotas, PLAN ROMBO descontará de los haberes netos a reintegrarse al Suscriptor, el importe correspondiente al Derecho de Suscripción Prorrateado impago, determinado a la fecha de liquidación del grupo. En el caso que el saldo a vencer del Derecho de Suscripción Prorrateado impago supere el haber neto, PLAN ROMBO solo lo recuperará hasta la concurrencia del mismo. En el supuesto de pago anticipado de cuotas por cancelación total o parcial, el Suscriptor también deberá proceder a la cancelación total o parcial del Derecho de Suscripción Prorrateado que correspondiere ser incluido en las cuotas canceladas anticipadamente, determinado sobre el Valor Móvil del Automotor Tipo vigente a la fecha de la cancelación total o parcial. En el caso de licitaciones por un número de cuotas igual o inferior al saldo de deuda, el Suscriptor también deberá proceder a la cancelación total o parcial del Derecho de Suscripción Prorrateado que correspondiere ser incluido en las cuotas canceladas anticipadamente, determinado sobre el Valor Móvil del Automotor Tipo vigente a la fecha de la cancelación total o parcial del Derecho de Suscripción Prorrateado. Para acceder a la entrega del vehículo, el Suscriptor deberá abonar las cuotas correspondientes al Derecho de Suscripción Prorrateado en proporción a las cuotas licitadas con Derecho de Suscripción Prorrateado determinado sobre el Valor Móvil del . Automotor Tipo vigente a la fecha de la cancelación de las mismas. Opción de pago del DERECHO DE SUSCRIPCION: <u>Contado</u>: Opto por el pago al contado del XXXXX por ciento (XXX %) del Valor Móvil del Automotor Tipo más IVA al momento de la firma de la Solicitud de Suscripción. Prorrateado Parcialmente: Contado al momento de la firma de la solicitud de suscripción: XXX % (XXXXX por ciento) del Valor Móvil del Automotor Tipo más el IVA sobre el total del DERECHO DE SUSCRIPCIÓN. Prorrateado desde la cuota XXX a XXX inclusive: el XXX % (XXXXX por ciento) restante. × Prorrateado Totalmente: Prorrateado desde la cuota dos (2) a diecinueve (19) inclusive, más el IVA sobre el total del DERECHO DE SUSCRIPCIÓN abonado al contado al momento de la firma de la solicitud de suscripción. Apellido y Nombre del Suscriptor (Titular 1). しこのトネットによっては、いっというでは、 DNI LE LC N°: 34. あっちょしん Apellido y Nombre del Suscriptor (Titular 2) Documento Tipo: □ DNI □ LE □ LC N°: Firma Suscriptor (Titular 1): Firma Suscriptor (Titular 2): JOSE FOLMER e HIJOS S. A. ..... Certificamos que la firma de la presente ha sido puesta en nuestra presencia. Firma y sello del Concesionario interviniente SILVIA R. GARELS ALAZA DE MARKER

Confidential C



C



# ANEXO DERECHO DE ADJUDICACION - RESOLUCION I.G.J. 0000597- OPCION MODALIDAD DE PAGO

ANEXO DERECHO DE ADJUDICACION - RESOLUCION I.G.J. 0000597- OPCION MODALIDAD DE PAGO
Referencia: Solicitud de Suscripción Nro.: <u>284 1115</u> Lugar y fecha: <u>Crespo, Entre Ríos</u> de
Señores Plan Rombo S.A. De mi consideración:
Dirijo a Uds. la presente a fin de dejar constancia que he sido informado, al momento de suscribir la Solicitud de Suscripción de referencia que, al momento de la adjudicación del Automotor Tipo deberé abonar un DERECHO DE ADJUDICACIÓN equivalente al 1,5% del valor móvil del Automotor Tipo, vigente a la fecha de la Adjudicación, a ser abonado a PLAN ROMBO al CONTADO por el Adjudicatario como requisito previo para entrar en posesión del automotor adjudicado, o en forma PRORRATEADA Y EN CUOTAS. En el caso de pago totalmente prorrateado y en cuotas, la condición para la entrega del automotor es pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del derecho de adjudicación y la porción contado en el caso del prorrateo parcial, tal cual se indica en el apartado Opción de Pago.
Dado que PLAN ROMBO podrá ofrecer al Suscriptor que el Derecho de Adjudicación sea pagado, total o parcialmente, en forma prorrateada en un número de cuotas inferior o igual al número de cuotas que resten por abonar en el plan al momento de la aceptación de la adjudicación, el importe de la alícuota correspondiente al Derecho de Adjudicación Prorrateado surgirá del porcentaje correspondiente al derecho de adjudicación total o parcialmente prorrateado, aplicado sobre el Valor Móvil del Automotor Tipo vigente a la fecha de pago de cada una de las cuotas, dividido por el número de cuotas en que se prorrateará dicho Derecho de Adjudicación o su saldo prorrateado.
El importe de la alícuota correspondiente al Derecho de Adjudicación prorrateado deberá ser abonado por el Suscriptor conjuntamente con el pago de cada cuota mensual a vencer, que se devenguen con posterioridad a la fecha de facturación del Automotor y no podrán superar el número de cuotas que resten para finalizar la vigencia del plan. Las cuotas prorrateadas del Derecho de Adjudicación se calcularán en el momento de calcular y emitir la cuota del mes y se incluirán en el mismo talón de pago de la cuota mensual del plan de ahorro. El importe así determinado para la cuota del Derecho de Adjudicación Prorrateado no será reajustado con efecto retroactivo si hubiera diferencia de precio en el Valor Móvil del Automotor Tipo, entre la fecha de emisión de la cuota y la fecha de
vencimiento o pago en término de la misma. En el supuesto de pago anticipado de cuotas por cancelación total o parcial, el Suscriptor también deberá proceder a la cancelación total o parcial del Derecho de Adjudicación Prorrateado que correspondiere ser incluido en las cuotas canceladas anticipadamente, determinado sobre el Valor Móvil del Automotor Tipo vigente a la fecha de la cancelación total o parcial.
Opción de pago del DERECHO DE ADJUDICACION:
Opto por el pago al contado del XXXXX por ciento (XXX %) del Valor Móvil del Automotor Tipo más IVA al momento de la aceptación de la adjudicación y previo al retiro del Automotor solicitado.
Prorrateado Parcialmente: Contado al momento de la aceptación de la adjudicación: el XXX % (XXXXX por ciento) del Valor Móvil del Automotor Tipo, más el IVA sobre el total del DERECHO DE ADJUDICACION que deberá ser abonado en forma previa al retiro del automotor solicitado.
Prorrateado en hasta XXX cuotas con vencimiento posterior a la fecha de facturación del Automotor: el XXX %
(XXXXX por ciento) restante.  Las cuotas serán mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas incluida en el primer talón de pago a emitirse posterior a la fecha de facturación del Automotor, y el vencimiento de la última cuota no podrá superar el plazo máximo de vigencia del plan de ahorro.
Prorrateado Totalmente:  Prorrateado en hasta tres (3) cuotas con vencimiento posterior a la fecha de facturación del Automotor.  Las cuotas serán mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas incluida en el primer talón de pago a emitirse posterior a la fecha de facturación del Automotor y el vencimiento de la última cuota no podrá superar el plazo máximo de vigencia del plan de ahorro. El IVA sobre el total del DERECHO DE ADJUDICACIÓN deberá ser abonado al contado al momento de la aceptación de la adjudicación y previo al retiro del automotor solicitado.
Apellido y Nombre del Suscriptor (Titular 1) LEONARDELLE NECOLAS ENREQUE  Documento Tipo: S DNI LE LC N°: 31895746
Apellido y Nombre del Suscriptor (Titular 2)  Documento Tipo:  DN LE LC Nº:
Firma Suscriptor (Titular 1): Firma Suscriptor (Titular 2): Certificamos que la firma de la presente ha sido puesta en nuestra presencia.
Firma y sello del Concesionario interviniente
SILVIA R. GARES Confidenti





### ANEXO ADHESION A LA OPERATORIA "Plan Rombo Crédito Plus"

La solicitud del préstamo a la que alude el presente anexo solo se tramitará a requerimiento y por voluntad del suscriptor

dei suscriptor
Perferencia: Solicitud de Suscrinción Nro : 2841115
Referencia: Solicitud de Suscripción Nro.: 28 41115 Lugar y fecha: Crespo, Entre Ríos de de de
A Plan Rombo S.A. y a los Bancos o Financieras:
1. El que suscribe la presente, en su calidad de suscriptor de la Solicitud de Suscripción
N°
AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, en adelante denominada PLAN ROMBO, declara que se encuentra en
conocimiento que, habiendo pagado en término todas las cuotas mensuales hasta la cuota 10 de dicho plan de ahorro,
puede gestionar ante cualquiera de los bancos o financieras adheridos a esta operatoria, en adelante LAS ENTIDADES
un crédito destinado a la cancelación del plan de ahorro suscripto en la solicitud antes nombrada.
2. Crédito a Solicitar: El importe de PESOS necesario que le permita abonar al contado, total o parcialmente, la
cantidad de cuotas puras, cuotas puras de gastos de entrega -si se hallare incluido- correspondientes al plan de ahorro
suscripto, que resulten necesarias para licitar por el saldo de cuotas adeudas al momento de la licitación en que el
suscriptor deseare efectuar su oferta, más el importe correspondiente al derecho de adjudicación y al saldo del derecho
de suscripción, si hubiera optado por la financiación del mismo en las cuotas de plan de ahorro. Esta solicitud podrá
ser concretada a partir del décimo acto de adjudicación del grupo en el cual se halle agrupada la operación de PLAN
ROMBO suscripta. El importe de cada cuota pura, cuota pura gastos de entrega —si se hallare incluido-, el derecho de
adjudicación y el saldo del derecho de suscripción, será el vigente al momento de efectuar la oferta licitatoria y se
determinará de acuerdo a los términos y condiciones del referido contrato.  3. En el caso que el crédito otorgado por alguna de LAS ENTIDADES fuera insuficiente para la cancelación total
de las cuotas puras, gastos de entrega, derecho de adjudicación y saldo de derecho de suscripción, la diferencia hasta
llegar al monto necesario para la cancelación total del plan, deberá ser soportado por el suscription al contado e integrado
al momento de la licitación.  4. El préstamo solicitado será otorgado a partir de que hayan transcurrido diez (10) meses de vigencia del plan
de ahorro y en la medida que se cumplan todas las condiciones previstas en el punto 5 de la presente solicitud. Será
requisito para el otorgamiento del crédito la firma de la "Solicitud De Crédito Prendario" y la constitución del "Contrato
Do Bronda Con Registro" que habitualmente utilizan LAS ENTIDADES o el que utilicen en el tuturo.
5. Condiciones para el otorgamiento del crédito: el otorgamiento del crédito indicado en el punto 1. se hallará
avista al cumplimiento de las siguientes condiciones:
Haber pagado a PLAN ROMBO en tiempo y forma todas las cuotas correspondientes al contrato de anorro que
inctrimenta la solicitud, hasta la cuota con vencimiento en el mes del 2010 de 2010/1000 para el cual solicite el ciedico.
b) Utilizar el crédito requerido para efectuar una oferta de licitación destinada a la adjudicación del veniculo
correspondiente al aludido contrato, en los actos de adjudicación que se lleven a capo en el mes elegido por el
Suscriptor, en el grupo dentro del cual se encuentra agrupado el contrato, abonar su derecho de adjudicación y el saldo
de de care de cucerinción
No poseer a criterio de LA ENTIDAD otorgante, antecedentes comerciales y/o personales que alecten la
colvencia del SOLICITANTE DEL CREDITO, como ser embargos, inhibiciones u otras medidas cauteides sobre los
bienes del mismo, causas judiciales pendientes, quentas cerradas por disposición del Banco Central de la Republica
Argontina o qualquier otra circunstancia que afectase o pudiera atectar la solvencia del SULICITANTE DEL CREDITO.
d) Prinder a LA ENTIDAD que datos personales completos (nompte, apelligo, estado civil, lipo y inic. de
documento de Identidad, domicilio) y la totalidad de la información y documentación requerida por este utilho y en
occasial la que con efecto declarativo acredite:
d 1 Fdad mínima 21 años y máxima la requerida por la Compañía de Seguros para la copertura del seguro de vida,
al momento del otorgamiento del crédito.
d.2. La relación cuota/ingresos (considerando los ingresos netos) deberá ser la que LA ENTIDAD determine al
momento del otorgamiento del crédito.
e) Comenzar a abonar las cuotas a LA ENTIDAD para la devolución del crédito en los plazos que se indicarán en
la "Solicitud De Crédito Prendario", aun cuando todavía no hubiere recibido el automotor adjudicado y constituido
prenda sobre el mismo
f) En caso que el prestamo sea otorgado a partir de la modalidad de credito pronactio, condiciones que este último registro que grave el automotor adjudicado a favor de LA ENTIDAD, en los términos y condiciones que este último
registro que grave el automotor adjudicado a lavor de LA ENTIDAD, en los terminos y dontales de contra requiera, por el préstamo recibido y que garantice la devolución del capital, sus intereses, gastos, costas y demás
requiera, por el prestamo recibido y que garantice la devolución del capital, das intereses, gastes, actual y
accesorios.  g) Utilización del automotor adjudicado y a prendar para uso particular exclusivamente, según las pautas
g) Utilización del automotor adjudicado y a pieridal para uso particular exclusivamente, degun las crediticias que LA ENTIDAD establezca en oportunidad de la solicitud del préstamo
h) Concurrir a LA ENTIDAD y/o a donde esta indique durante el mes anterior a la recha del que de realizar los siguientes trámites:————————————————————————————————————
LA Detificar ou volunted de obtener el crédite solicitade e informarse acerca de la decision de LA ENTIDAD. A la
efecto firmará la correspondiente "Solicitud De Crédito Prendario"
GIGGO III II GA GOTTO POTICIONO CONOLIGA DO GIOGRA FICTORIO.





h.2) Presentar a LA ENTIDAD la documentación que lo acredite como titular del contrato de ahorro y el pago de las
cuotas del mismo h.3) Otorgar a LA ENTIDAD una autorización escrita para que realice en su nombre y representación las gestiones
necesarias para la presentación de su oferta de licitación ante PLAN ROMBO.
i) Abonar los gastos y sellados correspondientes al otorgamiento del crédito.  Que el otorgamiento del crédito no resulte impedido por decisión de autoridad competente, en cuyo caso el
SOLICITANTE DEL CRÉDITO no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno.
La totalidad de la documentación e información a brindar a LA ENTIDAD, deberá estar cumplimentada con veinte (20)
días de anticipación a la fecha del acto de adjudicación, en el cual el SOLICITANTE DEL CRÉDITO quiera utilizar el
crédito requerido
Tasa de interés y plazo para devolución del crédito: El interés que percibirá LA ENTIDAD por el dinero otorgado
en préstamo será equivalente a la TASA NOMINAL ANUAL que LA ENTIDAD tenga vigente para sus operaciones de
créditos prendarios al momento del otorgamiento del préstamo, calculada sobre sistema frances y sera reintegrado por
FL SOLICITANTE DEL CRÉDITO a LA ENTIDAD en hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, venciendo
la primera de ellas en el plazo indicado en la "Solicitud De Crédito Prendario".
Conjuntamente con la publicidad efectuada por PLAN ROMBO para el llamado a los actos de adjudicación, se
informará a los suscriptores la tasa que cada entidad financiera tenga vigente a esa fecha y su período de vigencia.
7. Entrega del automotor y condición resolutoria del crédito: El automotor adjudicado será entregado de acuerdo a los plazos previstos en las cláusulas y condiciones del contrato de ahorro. Si EL SOLICITANTE DEL CRÉDITO se
negare a recibir la unidad adjudicada y/o suscribir el correspondiente contrato de prenda con registro en los términos
requeridos por LA ENTIDAD dentro de los treinta días de facturada la unidad o no hubiere abonado sus cuotas a LA
ENTIDAD por los meses transcurridos, el otorgamiento del crédito quedara anulado de pieno defecho sin necesidad
de internaleción provia, procediendo LA ENTIDAD a requerir a PLAN ROMBO la devolución del impoπe de las cuotas
ulaitadas, producióndoso la apulación de la adjudicación y la no entrega del Veniculo al SULICHAN E DEL CREDITO.
Si I A ENTIDAD hubiere percibido cuotas debera reintegrarias al SOLICITANTE DEL CREDITO, deducidos los
intercoccy demás accesorios que correspondiere
En caso que LA ENTIDAD no otorgue y include el préstamo dentro de los treinta (30) días de haber aprobado el mismo,
tendrá una penalidad única a favor del SOLICITANTE DEL CREDITO equivalente al 5% del capital a financiar.
8. Utilización del crédito y renuncia por el solicitante: El crédito solicitado solo podrá ser otorgado en la oportunidad indicada en el presente ANEXO y para ser utilizado con la finalidad detallada en el presente, pudiendo EL
solicitante del presente ANEXO y para ser utilizado con la intende de el presente, posicione del Solicitante del presente solicitad, ante de ser efectivación de la receitada el receitada el receitada el receitada de la rec
efectivizares el erédite per cualquier motivo. EL SOLICITANTE DEL CREDITO COntinuara con la totalidad de los
derechos y obligaciones correspondientes a su contrato de ahorro, cuyas condiciones generales no se alteran, ni
modifican par la precente colicitud
o Intropoforibilidad de la solicitud y del automotor adjudicado: La presente solicitud de credito y los defectios y
abligaciones emergentes de la misma no puede ser cedida o transferida a terceros, salvo autorización expresa de LA
ENTIDAD. Un vez adjudicado el automotor, EL SOLICITANTE DEL CREDITO no podra transferir el mismo, ni podra
and a developing an mode of disposed derectors recibit et automotor
10. Seguro sobre el automotor a prendarse: EL SOLICITANTE DEL CRÉDITO deberá asegurar el automotor a
prendarse ante las compañías aseguradoras determinadas por LA ENTIDAD, conforme a los términos requeridos por prendarse ante las compañías aseguradoras determinadas por LA ENTIDAD, conforme a los términos requeridos por prendarse ante las compañías aseguradoras determinadas por LA ENTIDAD, conforme a los términos requeridos por prendarse ante las compañías aseguradoras determinadas por LA ENTIDAD, conforme a los términos requeridos por prendarse ante las compañías aseguradoras determinadas por LA ENTIDAD, conforme a los términos requeridos por prendarse ante las compañías aseguradoras determinadas por LA ENTIDAD, conforme a los términos requeridos por prendarse ante las compañías aseguradoras determinadas por LA ENTIDAD, conforme a los términos requeridos por prendarse ante las compañías aseguradoras determinadas por LA ENTIDAD, conforme a los términos requeridos por prendarse ante las compañías aseguradoras determinadas por LA ENTIDAD, conforme a los términos requeridos por prendarse ante las compañías aseguradoras determinadas por LA ENTIDAD, conforme a los términos requeridos por las conformes de las conform
este último y deberá ser abonado conjuntamente con la cuota mensual del préstamo. La cobertura mínima de seguro que deberá contratar el SOLICITANTE DEL CRÉDITO será: Responsabilidad Civil Limitada de acuerdo a lo establecido que deberá contratar el SOLICITANTE DEL CRÉDITO será: Responsabilidad Civil Limitada de acuerdo a lo establecido que deberá contratar el SOLICITANTE DEL CRÉDITO será: Responsabilidad Civil Limitada de acuerdo a lo establecido que deberá contratar el SOLICITANTE DEL CRÉDITO será: Responsabilidad Civil Limitada de acuerdo a lo establecido que deberá contratar el SOLICITANTE DEL CRÉDITO será: Responsabilidad Civil Limitada de acuerdo a lo establecido que deberá contratar el SOLICITANTE DEL CRÉDITO será: Responsabilidad Civil Limitada de acuerdo a lo establecido que deberá contratar el SOLICITANTE DEL CRÉDITO será: Responsabilidad Civil Limitada de acuerdo a lo establecido que deberá contratar el SOLICITANTE DEL CRÉDITO será: Responsabilidad Civil Limitada de acuerdo a lo establecido que deberá contratar el SOLICITANTE DEL CRÉDITO será: Responsabilidad Civil Limitada de acuerdo a lo establecido per la contratar el SOLICITANTE DEL CRÉDITO será: Responsabilidad Civil Limitada de acuerdo a lo establecido per la contratar el SOLICITANTE DEL CRÉDITO será: Responsabilidad Civil Limitada de acuerdo a lo establecido per la contratar el SOLICITANTE DEL CRÉDITO será: Responsabilidad Civil Limitada de acuerdo a lo establecido per la contratar el SOLICITANTE DEL CRÉDITO será: Responsabilidad Civil Limitada de acuerdo a lo establecido per la contratar el SOLICITANTE DEL CRÉDITO será: Responsabilidad Civil Limitada de acuerdo a lo establecido per la contratar el solicita del c
Circular No 2010. Decolución Nº 22187 y eus modificatorias emitidas nor la Superintendencia de Geguios de la
Nación o lo que disponga en el futuro dicho organismo sobre el particular. Pérdida Total por Accidente, Perdida Total
A4 Comme do vido obligatorio: A fin de asegurar la devolución del credito recipido, EL SULICITANTE DEL
ODÉDITO Jakaré incompresso a la contratación de un seguro de Viga fomado DOLLA ENTIDAD, sobile saido deducir.
debiendo abonar las primas correspondientes a su incorporación en este seguio
12. Identificación del/los Suscriptores:
Suscriptor (1):  Nombre y apellido: NCCOCAS ENRIQUE LEO NORDELLE  Domicilio: CONSEJAL LEE A 1829 (ONCORDEN  Fecha de nacimiento: O 1. 1.92. 1.4920 Doc. de Identidad: ONV LE / LC: 3480544 (o
Nombre y apellido: VLCCA AD LONGA (AND OR
Domicilio: .CANSC. A.
Doc. de Identidad del cónyuge: DNI / LE / LC:
Name of specifical
— · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Facha da nacimiento: / / Doc. de Identidad: DNI / LE / LC:
Nombre y apellido del cónyuge:  Doc. de Identidad del cónyuge: DNI / LE / LC:
Comercial de la Ciudad de Buenos Aires.
Complain do la Cidada do Bacher Mari





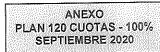
ANEXO SOLICITUD DE SUSCRIPCION Nro.:
Lugar y fecha: Crespo. Entre Ríos de
Señores Plan Rombo S.A. De mi consideración:  Dirijo a Uds. la presente a fin de dejar constancia que he sido informado al momento de suscribir la Solicitud de Suscripción de referencia que:
También por la presente me comprometo a mantener actualizado mi domicilio notificando a Plan Rombo S.A. por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo dentro de los 10 (diez) días de producido.
Autorizo expresamente a Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados y a Renault Argentina S.A. al archivo y tratamiento de los datos personales contenidos en esta Solicitud de Suscripción y de todos aquellos que se presenten con el objeto de celebrar y dar ejecución y cumplimiento a la presente operación de Ahorro para Fines Determinados. Los mismos datos podrán ser transferidos y compartidos con las Empresas de Servicios, Agentes, Productores y Compañías de Seguros, Concesionarios, Agentes de Venta y cualquier otra persona física o jurídica que habrá de intervenir para dar cumplimiento con esta operación de Ahorro para Fines Determinados. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Artículo 14, lnciso 3 de la Ley Nº 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre Protección de Datos Personales.
Atentamente.
Apellido y nombre del suscriptor (1): LEDNARDELLE NICOLAS ENRICO
Apellido y nombre del suscriptor (2):
DireccióndeE-mail: NICOLA SLEONARDELLI 2012 @ GMAIL COM
Firma del suscriptor (1):  Certificamos que la firma del suscriptor ha sido puesta en nuestra presencia.  SILVIA R. CARELLE SILVIA R. CARELLE SILVIA R. CARELLE SILVIA R. CARELLE DE ARRAGE DE ARRAGE
Firma y sello del Concesionario interviniente





14. Aceptación: La presente solicitud se conside PLAN ROMBO el importe necesario para efectuar la considera PLAN ROMBO el importe necesario PLAN ROMBO el importe PLAN ROMBO el importe necesario PLAN ROMBO el importe PLAN ROMBO el importe necesario PLAN ROMBO el importe PLAN ROMBO el importe necesario PLAN ROMBO el importe necesario	erará tácitamente aceptada por LA ENTIDAD si este remitiere a oferta licitatoria correspondiente al SOLICITANTE DEL CRÉDITO.
Sin otro particular saludo a Uds. atentamente.	
<u>-</u>	<b>5</b>
	Firma del suscriptor (2):
Certificamos que la firma del suscriptor ha sido puest	\$ 103 23.35 F. S
	COEFNIMER OHIJOSS.A. PLUSCE DE MAGRES
	Firma y sello del Concesionario interviniente
	Confidential (
	Confidential







ANEXO SOLICITUD DE SUSCRIPCION Nro.: 254.415
Lugar y fecha: Crespo, Entre Ríos de
Señores Plan Rombo S.A. De mi consideración:  Dirijo a Uds. la presente a fin de dejar constancia que he sido informado al momento de suscribir la Solicitud de Suscripción de referencia que:
También por la presente me comprometo a mantener actualizado mi domicilio notificando a Plan Rombo S.A. por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo dentro de los 10 (diez) días de producido.
Autorizo expresamente a Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados y a Renault Argentina S.A. al archivo y tratamiento de los datos personales contenidos en esta Solicitud de Suscripción y de todos aquellos que se presenten con el objeto de celebrar y dar ejecución y cumplimiento a la presente operación de Ahorro para Fines Determinados. Los mismos datos podrán ser transferidos y compartidos con las Empresas de Servicios, Agentes, Productores y Compañías de Seguros, Concesionarios, Agentes de Venta y cualquier otra persona física o jurídica que habrá de intervenir para dar cumplimiento con esta operación de Ahorro para Fines Determinados. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Artículo 14, Inciso 3 de la Ley Nº 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre Protección de Datos Personales.
Apellido y nombre del suscriptor (1): LEONARDELLE NECLAS ENREG
Apellido y nombre del suscriptor (2):
DireccióndeE-mail: NICOCA SLEONARDE LIZ 2012 @ GMAIL COM
Firma del suscriptor (1):  Certificamos que la firma del suscriptor ha sido puesta en nuestra presencia.  SEVIA R. GARSES  JOSE FOLMER e HIJOSSA  SILVIA R. GARSES  DE ARISARES  DE ARISARES
Firma y sello del Concesionario interviniente
Fillia y Sello dei Concesionano intervanona



# ANEXO INTEGRACIÓN MÍNIMA 12 CUOTAS

(Art. 18 Condiciones Generales -Solicitud de Suscripción)

Referencia: Solicitud de Suscripción N°284 M15			
Lugar y fecha: Crespo, Entre Ríos ,dedededede			
Señores Plan Rombo S.A.			
De mi consideración:			
Como firmante del presente he procedido a suscribir en el día de la fecha la Solicitud de Suscripción al plan de ahorro para fines determinados por Uds. administrado, y que se identifica en la referencia.			
Dejo constancia que he sido informado de lo establecido en la Condiciones Generales del mencionado plan que declaro conocer, aceptar y suscribir en todos sus términos, y en especial respecto a la obligación también prevista en este Anexo, de tener integradas y canceladas la cantidad de 12 (DOCE) cuotas para estar en condiciones de recibir el automotor adjudicado.			
La efectivización de dicho pago deberá realizarse antes de la aceptación del Automotor. Estas cuotas (cuota pura más gastos de entrega) deberán abonarse al contado en función del Valor Básico reajustable vigente a la fecha del efectivo pago y se aplicarán a cancelar las últimas cuotas del plan.			
Apellido y nombre del suscriptor (1): LEONAR DELLI NICOLAS ENRIQUE Apellido y nombre del suscriptor (2):			
Firma del suscriptor (1)Firma del suscriptor (2)			
Certificamos que la/s firma/s de/los suscriptor/suscriptores/ han sido puesta en nuestra presencia.			
JOSE FOLMER & HIJOS S.A. 22.05			
Firma y Sello del Concesionario interviniente			
02/2019			





# ANEXO CONSTITUCIÓN DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TALONES DE PAGO

Lugar y fecha, <u>Crespo, Entre Ríos</u>	de	de
Referencia: Suscripción / Contrato: 28 4 4415		
Señores Plan Rombo S.A. De Ahorro para Fines Determinados Presente		
De mi (nuestra) consideración:		
En calidad de titular (titulares) de la suscripción/contrato expresa constancia del domicilio electrónico.	indicado precede	ntemente dejo (dejamos)
e-mail: NICOLASLEONARDELIZZONO GMAI	in the state of th	. Co/7_
Dicho domicilio electrónico tiene el mismo tenor del domicilio posta pudiendo ser utilizado por la administradora para poner a disposición talones de pago: mensuales y de deuda vencida asociados a esta sus Atentamente.	renacientement	e al titulai (titulates) de le
Apellido y nombre del (los) suscriptor 1:しとのNARDE ししょ	NICOLAS	2 ENRIQUE
Apellido y nombre del (los) suscriptor 2:		
Tipo y número de documento del suscriptor (2): D.N.I L.C L.E.:		
Firma del suscriptor (1):Firma del suscript	or (2):	
Certificamos que la firma del suscriptor ha sido puesta en nuestra p	resencia.	
Firma y sello del Concesionario interviniente:		
SILVIA R. GAREI	<b>\$</b>	

JOSEFOLMER e HIJOS S.A.

Confidential C



# ANSES

### Constancia de CUIL/CUIT

Emitida el: 19/03/2021 a las 11:23 hs Fecha de alta: 30/04/1997

Titular LEONARDELLI NICOLAS ENRI

Documento **DU 34805446** 

CUIL/CUIT 20-34805446-6

Los datos que se muestran son los registrados en ANSES.

Recordá que solo podés tener un único CUIL/CUIT. Esta constancia no tiene vencimiento y es GRATUITA.

"La presente no requiere autenticación con sello y firma de un agente de ANSES." - Art. 1 - Res. DE 76/2009.